DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 26 de Febrero de 1908 — TOMO X — Núm. 719

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Calles de la Capital

CONTRATO DE NIVELACIÓN DE LA DENOMINADA ELLAURI, CON LA EMPRESA J. G. WHITE Y C.A, Y PAGO DE LA OBRA PRACTICADA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Febrero de 1908.

Vistos estos antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, y de los cuales resulta: 1.° Que habiéndose resuelto modificar el nivel de la calle Ellauri en el frente de la nueva Carcel Penitenciaria, y solicitado de J. G. White C.a un cálculo de lo que costaría el trabajo de desmonte hecho por ella al mismo tiempo que efectuaba el de cuenta de la Sociedad Comercial, dicha Compañía, según comunicación del 23 de Diciembre de 1906, expresó que calculaba que «el costo aproximado sería de $ 0.50 por metro cúbico, ó $ 2.750 por el trabajo completo» y que estaría conforme en efectuar el trabajo «por el precio de costo más un 10 %»; que se comprometía á llevarlo á efecto «con toda la economía y energías posibles», y que sometería «á su consideración y aprobación todas las cuentas detalladas, en cualquier momento que fueran solicitadas»; 2.° Que la Junta, con fecha 6 de Junio de 1906, autorizó á la Dirección de Obras Municipales para aceptar la propuesta de la Compañía White en los términos referidos; 3.° Que, terminada la obra, la Compañía pasó á la Junta una cuenta detallada de los trabajos efectuados para la nivelación, y según ella correspondía pagar á dicha corporación $ 5.461 82, y explicó el costo más alto de lo calculado atribuyéndolo al mal tiempo que reinó durante el curso del trabajo y á otras dificultades; poniendo á disposición de la Junta los libros y documentos para verificar la exactitud de la aseveración; 4.° que la Inspección Departamental de Caminos, al informar respecto de la cuenta, dice que es difícil negar la justicia de los fundamentos que se alegan para explicar la elevación del precio unitario á más del doble de lo previsto, no siendo posible desconocer «que los trabajos se realizaron en condiciones muy anormales, confirmando lo dicho por la Compañía White; 5.° que la Junta Económico-Administrativa de la Capital aprobó, con fecha 15 de Octubre de 1907, un dictamen de una Comisión Especial que aconsejó se abonara á la Compañía White $ 0.59 por el metro cúbico mas un 10 % de utilidad, en vez de $ 1,1391 mas el 10 % por metro cúbico que reclamó aquélla; 6.° que la Compañía no se conformó con dicha resolución, y apeló, refiriéndose, para la estimación definitiva de la cuenta, á un convenio proyectado con el anterior director de Obras Municipales (el que había intervenido en el trabajo) que fijaba el precio de $ 1.14 por unidad, renunciando la Compañía á la bonificación del 10 %, por el error de cálculo en que incurrió; Considerando: 1.° que de los términos de la propuesta de la Compañía White se deduce claramente que ella estableció un cálculo aproximado del costo y proporción del trabajo, y que sólo se obligó á efectuarlo con toda la economía posible, y á someter las cuentas detalladas á la Junta; 2.° que la Oficina Técnica de la Junta que intervino en el trabajo reconoce como justa y fundada la elevación de costo del trabajo hasta la suma que reclama la Compañía White; Y teniendo en cuenta la disposición del artículo 1265 del Código Civil, sobre buena fe y equidad en la ejecución de los contratos, y la renuncia que la Compañía White ha expresado de la bonificación convenida sobre el costo del trabajo,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Que la Junta Económico-Administrativa de la Capital debe pagar á la Compañía J. G. White, por los trabajos á que se refieren estos antecedentes, la cantidad de $ 5.874.39, á que queda reducida su cuenta, después de deducida la bonificación del 10 %.

2.° Que vuelvan, á sus efectos, á la expresada corporación, se inserte en el L. C. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Cuerpo de bomberos de Montevideo

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA SUMINISTRO DE CALZADO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Febrero de 1908.

Vistos: estos antecedentes sobre llamado á propuestas por la Jefatura Política de la Capital para la adquisición de 84 pares de botas para el Cuerpo de Bomberos de la Capital y atento á las conclusiones del informe de la Comisión dictaminante,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura Política de la Capital para que acepte la propuesta de la Escuela de Artes y Oficios por el precio de $ 3 80 el par de botas, con las condiciones establecidas en la parte final del informe de la Comisión dictaminante y dentro del plazo de doce días indicados por la misma Escuela.

2.° Que en su oportunidad y después de recibirse de los 81 pares de botas con la intervención de la Comisión pericial que ha de pronunciarse previamente sobre su calidad, eleve la Jefatura Política de la Capital la cuenta respectiva para decretar su pago.

3.° Que á sus efectos vuelva á la repartición policial indicada, se comunique a la Contaduría General del Estado, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Jefatura Política de San José

SE APRUEBAN LOS ACTOS ECONÓMICOS DEL SEÑOR JEFE Y SE MANDAN ABONAR LAS CUENTAS PENDIENTES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Febrero de 1908.

Vistos estos antecedentes relativos á la entrega de existencias de la Jefatura Política de San José;

Resultando: 1.° que la contabilidad de la expresada Jefatura ha sido encontrada en orden y sin que haya dado lugar á observación alguna;

2.° que en el pasivo de la Jefatura figuran cuentan pendientes por $ 244.36 y en el activo $ 1973 49 entre existencias y efectivo y un crédito á cobrar de la Junta E. Administrativa por concepto de impuesto de serenos;

3.° que con posterioridad á la entrega é intervención se han presentado á la Jefatura cuentas correspondientes á la administración del comandante Secundino Benitez y que importan doscientos treinta y tres pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 233.56);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar la gestión financiera del señor Jefe Político de San José, comandante don Secundino Benítez, en cuanto haya lugar y de acuerdo con las resultancias de la intervención de la Contaduría General.

2.° Autorizar en el expediente respectivo el pago de las cuentas pendientes con cargo á los fondos de que dispone la Jefatura de San José.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Paysandú

DESTITUCIÓN DEL COMISARIO DE LA 3.ª SECCIÓN RURAL, POR ATENTADO CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Vistos: Resultando de este sumario:

1.° Que el comisario de la 3.ª sección rural de Paysandú, don Santiago Cáneppa, detuvo á Juan C. Sartorio con motivo de haber injuriado en presencia de aquel funcionario á un guardia civil que le atribuía la responsabilidad de un pequeño incidente ocurrido en un baile; ordenó que se le pusiera en la barra y después de algunas horas lo puso en libertad, haciéndole pagar una multa de diez pesos;

2.° Que el comisario Cáneppa explica el hecho de mantener en la barra á Sartorio por la falta de calabozo y de otro medio de seguridad; y

3.° Que, á su vez, Sartorio declara que al dirigirse al guardia civil Duré, en los términos en que lo hizo, no sabía que fuera guardia civil, pues estaba vestido de paisano, lo que resulta confirmado en el expediente;

Considerando: 1.° Que aún cuando hubiera sido Sartorio responsable del hecho que le atribuía el guardia civil Duré (haber tirado una piedra sobre el techo de una casa en que se bailaba) y de haber desmentido en términos ofensivos á dicho guardia civil, no se justifica la medida de mantenerlo en la barra para seguridad, desde que, según el criterio que en el caso usó el comisario, las faltas cometidas sólo eran penables con multa;

2.° Que siendo la conducta observada en este caso por el comisario Cáneppa contraria á las instrucciones y procedimientos que corresponden á las policías respecto de las garantías individuales y teniendo en cuenta, además otros antecedentes que han llegado a conocimiento del Ministerio, se impone una reprensión severa,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el cargo de comisario de la 3.ª sección del Departamento de Paysandú al teniente don Santiago Cáneppa.

2.° Que pasen estos antecedentes al Juez Letrado del Departamento, por si procediera otra responsabilidad.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Comisaría del pueblo Aiguá

SUBCOMISARÍA DE LA 8.ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO

Proyectos de construcción

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Febrero de 1908.

Vistos: De acuerdo con la iniciativa é informes de la Jefatura Política de Maldonado,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á dicha Jefatura para formular un proyecto de edificio destinado á la Comisaría del pueblo Aiguá y convenir *ad referéndum* la construcción con elementos locales, tratando de limitar el proyecto á las necesidades actuales del servicio y de ajustarlo á la mayor economía.

2.° Autorizarla igualmente para convenir *ad referéndum* la compra de terreno necesario y construcción de local para la Subcomisaría de la 8.ª sección.

3.° Que á fin de resolver en oportunidad sobre el edificio y terreno del Estado que ocupa actualmente la Comisaría de la 8.ª sección, informe la Jefatura, consultando á los funcionarios locales, si la propiedad puede destinarse á Escuela.

4.° Que vuelva á los efectos indicados á la Jefatura Política de Maldonado y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Mercado Lavalleja de Minas

REPARACIONES AUTORIZADAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Febrero de 1908.

Vistos: estos antecedentes sobre reparaciones á efectuarse en el Mercado Lavalleja de Minas;—atento á los informes técnicos producidos y á que el presupuesto confeccionado por la Inspección Técnica Regional número 5 para las reparaciones proyectadas asciende á la suma de dos mil sesenta pesos con diez centésimos,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Minas para que invierta hasta la suma de dos mil sesenta y tres pesos con diez centésimos ($ 2 063 10) en las reparaciones á que se ha hecho referencia, debiendo imputarse dicha erogación al rubro «Vialidad Rural y Obras Públicas»; y

2.° Que vuelva á la Junta Económico-Administrativa de Minas, á sus efectos; se comunique á la Contaduría General del Estado, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Tacuarembó

DENUNCIA DESESTIMADA CONTRA EL SUBCOMISARIO DE LA 5.ª SECCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Febrero de 1908.

Vistos: esta sumaria información instruida al subcomisario de la 5.ª sección del Departamento de Tacuarembó, don Teodoro Granada, con motivo de una denuncia formulada por el vecino de la misma, don Manuel Gerónimo, imputando á dicho funcionario el allanamiento ilegal de su domicilio y la aprehensión de Antonio Bueno é Isidro Fernández, y

Considerando: Que de la prueba testimonial producida resulta comprobado:

1.° Que es incierto que se haya allanado el domicilio de la mujer llamada Rita Núñez, con quien vive el denunciante Manuel Gerónimo, peón de la estancia de don Juvenal Pereira;

2.° Que es cierto que Antonio Bueno é Isidro Fernández fueron aprehendidos por el subcomisario denunciado, por presuntos autores de abigeato, y

3.° Que los detenidos fueron sometidos dentro de las veinticuatro horas á la jurisdicción del Juez de Paz seccional, y que nueve días después aún no habían sido excarcelados;

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

RESUELVE:

1.° Declarar que nada tiene que observar á la conducta del subcomisario de la 5.ª sección del Departamento de Tacuarembó, don Teodoro Granada, con motivo de los hechos á que se ha hecho referencia en esta resolución.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Jefatura Política de Cerro Largo

ENTREGA DE LA REPARTICIÓN AL NUEVO JEFE NOMBRADO Y APROBACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CESANTE.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Febrero de 1908.

Vistos: este expediente sobre intervención de entrega de la Jefatura Política de Cerro Largo por el ex Jefe Político coronel don Américo Pedragosa al nuevo delegado del Poder Ejecutivo, coronel don Leonardo T. Vila; y

Considerando: 1.° Que la referida Jefatura no tiene en el acto de la intervención deuda alguna, según consta en el acta de f. 32 vta.; y 2.° Que la intervención se ha realizado en forma regular, recibiéndose el nuevo Jefe Político de todas las existencias de la Jefatura según los inventarios que corren agregados;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar, en cuanto hubiere lugar, la gestión policial del coronel Américo Pedragosa en el desempeño de la Jefatura Política de Cerro Largo.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de Cerro Largo

APROBACIÓN DE LOS ACTOS ECONÓMICOS DE LA CORPORACIÓN SALIENTE

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Vistos: este expediente relativo á la entrega de existencias efectuada por la Jun-

ta Económico-Administrativa de Cerro Largo á la recientemente electa, con la intervención de la Administración de Rentas Departamental, en representación de la Contaduría General del Estado;

Considerando: 1.° Que de los diversos documentos agregados resulta que la intervención se ha realizado con toda regularidad; y

2.° Que la situación financiera de la corporación resulta excelente, pues cuenta con una existencia crecida en depósito en la Sucursal del Banco de la República ($ 67.744.84), acta de fs. 2 y documentos de fs. 3, mientras que las deudas sólo suman la cantidad de tres mil setecientos veintidós pesos con quince centésimos (relación de fs. 8) y

Atento á lo prescripto por el inciso 2.° del decreto de fecha 28 de Noviembre de 1899,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar, en cuanto hubiere lugar, la gestión municipal de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, dados los resultados del expediente relativo al último trimestre del año pasado, á que se refiere esta resolución.

2.° Que se comunique, publique, se inserte en el L. de R y pase á la Contaduría General del Estado para su archivo.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Rivera

INCENDIO DE LA COMISARÍA DE LA 8.ª SECCIÓN Y DESTITUCIÓN DEL COMISARIO NÚÑEZ Y SARGENTO LENCERÍA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de Febrero de 1908.

Vistos: este sumario instruído con motivo del incendio del rancho que ocupaba la Comisaría de la 8.ª sección del Departamento de Rivera, y

Resultando: 1.° Que cuando se produjo el incendio sólo había dos guardias civiles durmiendo en la Comisaría, que no han sabido dar razón alguna respecto de las causas del mismo; y 2.° que el subcomisario Fortunato Núñez y el sargento Agustín Lencería abandonaron al anochecer la Comisaría sin obedecer á razones del servicio y sin preocuparse de que quedara en aquélla organizada la vigilancia que corresponde;

Considerando: que dados los hechos enunciados, se trata de una falta grave que ha dado lugar á la pérdida de armamento, munición, uniformes, etc., que existían en la Comisaría,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al señor comisario de la 8.ª sección del Departamento de Rivera don Fortunato Núñez y al sargento Agustín Lencería.

2.° Que la Fiscalía é Inspección General de Policías tenga presente lo destruído con motivo del accidente á que se ha hecho referencia para el momento en que deba hacer la provisión general de armas, muebles, etc., que ha sido dispuesta; y

3.° Que pasen estos antecedentes á la Fiscalía é Inspección General de Policías, se inserte en el L. de R. y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 25 de Febrero de 1908

Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política del Salto—Su presupuesto por Febrero corriente.

Jefatura Política de Rocha—Su presupuesto por Febrero corriente.

Junta Electoral del Durazno—Su presupuesto por Febrero corriente.

Junta Electoral de Maldonado—Su presupuesto por Febrero corriente.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno—Su presupuesto por Febrero corriente.

Juzgado Letrado de Artigas—Su presupuesto por Febrero corriente.

Juzgado Letrado del Durazno—Su presupuesto por Febrero corriente.

Juzgado Letrado de Paysandú—Su presupuesto por Febrero corriente.

Registro General de Poderes—Su presupuesto por Febrero corriente.

Junta Electoral de Colonia—Movimiento de Caja desde el 18 de Enero al 17 de Febrero.

Comisión Nacional de Caridad—Movimiento de Caja en el 2.° trimestre del ejercicio 1907-1908.

Asistencia Pública Domiciliaria — Su presupuesto por Febrero.

Juzgado Letrado de Florida—Inversión presupuestos Noviembre y Diciembre de 1907.

Dirección General de Correos—Su presupuesto de Febrero.

Junta Económico-Administrativa de Montevideo—Movimiento de Caja por Diciembre.

Junta Económico-Administrativa de Florida—Movimiento de Caja por Enero último.

Fiscalía de Gobierno 1er. turno—Su presupuesto por Febrero.

A la Junta Económica de Soriano—Su nota solicitando ejemplares ley 24 de Julio de 1906.

Jefatura Política de Montevideo — Su presupuesto por Febrero.

Jefatura Política de Maldonado—Su presupuesto por Febrero.

Depósito Judicial de Bienes Muebles—Su presupuesto por Febrero.

Depósito Judicial de Bienes Muebles—Inversión presupuesto de Enero ppdo.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera—Su presupuesto por Febrero.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno—Inversión del presupuesto de Enero último.

Dirección General de Correos—Movimiento de Caja de Octubre, Noviembre y Diciembre ppdo.

Junta Electoral—Su presupuesto de Febrero.

—Se pasa á la Contaduría General, estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 21 del corriente.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que su nota solicitando 8 trajes para la tripulación del vapor «Sanidad» ha sido pasada al Ministerio de Guerra y Marina.

—Se aprueba la garantía de don Ezequiel Fernández, ofrecida por don B. Pérez como Jefe de la Sucursal de Correos del pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Se designa para informar sobre las propuestas presentadas para la confección de uniformes de verano de conserjes y porteros de los Ministerios, Tesorería y Contaduría General, Superintendencia, Fiscalía de Gobierno de 1er. y 2.° turnos y DIARIO OFICIAL, á los señores Francisco Costa y Nicolás G. Grezzi.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Comisión Nacional de Caridad adjuntando un estado demostrativo del producido de las rentas del tesoro de caridad, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 1907-1908.

-Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Regimiento de Artillería comunicando que los montones de pedregullo y plantaciones de maíz existentes en el terreno de las canteras en que se encuentran los penados bajo la custodia de un destacamento del mismo, hace difícil su vigilancia.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre adoquinado de la carretera que cruza la villa de Guadalupe por la calle Constitución.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente de don David E. Arabeyti, sobre permiso para alambrar.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud de don Jacinto Reyes, empleado del Correo, sobre reconsideración de una resolución de la Dirección del mismo, por la cual se le aplica una pena.

—A la Junta Económico-Administrativa de Flores—Expediente de don Alfonso G. Otero, sobre adjudicación de un solar en la villa del Trinidad.

—En el expediente de la sociedad «Centro Social y Literario Renacimiento» se resuelve que los peticionarios presenten el contrato social ó copia auténtica del mismo y la justificación de la representación que invocan, para luego proveer.

—En el de la «Asociación de Damas Católicas del Uruguay», se dicta idéntica resolución.

—Idem ídem en el del «Círculo Católico de Obreros», de Florida.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Una solicitud de la Comisión de Festejos del Carnaval de 1908 del Pantanoso, pidiendo el concurso de una banda de música para las fiestas de la localidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de doña Carmen Barbieri de Farallo, sobre pensión.

—Expediente de las señoritas Eulogia, Sara, Rosa y Enriqueta Amaya, sobre traspaso de pensión.

—Expediente de doña Rosa Isasmendi de Benenatti, sobre pensión.

—A la Contaduría General—Un escrito de don Antonio M. Rodríguez, en representación de Luis Osorio y Manuel P. Soto, sobre reclamo de cueros vacunos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de doña Idelminda P. de Rocha, sobre posesión de un solar esquina de la manzana 37.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Sofía Lacueva, sobre traspaso de pensión.

—A la Jefatura Política de San José—Expedientillo de don Cecilio Mendieta, sobre inclusión en las listas de servidores de la campaña del Paraguay.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expedientillo de don Vicente Silveyra, sobre inclusión en las listas de servidores de la campaña del Paraguay.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expediente de don Luis Martínez, por justificación de identidad.

—En la solicitud de Víctor A. Ferrari, sobre concurso pecuniario del Gobierno para la conferencia que va á dar en el Ateneo, se resuelve que el interesado se presente en forma, para luego proveer.

—En el expedientillo de Arturo Ruy solicitando el pago de la suma de $ 96, por publicaciones é impresiones efectuadas por la Junta Electoral de Florida en el año 1905, se resuelve dar vista del asunto al interesado.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alonso Dante	González Joaquina
Almada Florencio (2)	Hernández Nicolás
Barviere María	Podestá Andrés
Carroni César O.	Paulazzo Livia
Crovetto Jorgelina	Rodríguez Octavio
Dupuy Silva José	Ríos Salvador
Forton Filomene	Varela Eusebia

EXTERIOR

Anton Eugenio	Laurido Joaquín
Antola Antonia	López Fortunato
Almanza Abelardo	Martínez Francisco
Alvarez Victoriano	Maspes María R.
Baribari Juan	Migues Cordal Juan
Cayssialo L.	Mignani Adolfo
Campoy Rodrigo	Pinillos Valentín
Castaño José Má	Quintero Bernardina G.
Dovade Iglesias Francisco	Sánchez José
Fernández Gamallo Manuel	Scaroni Pedro
González Antonio	San Román Salvador
García María	Tuset Canedo Daniel
Grupillo Pietro	Varela Jesusa
Iglesias José	Thibault Camilo
Kimelman Bernardo	

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

Cuenta correspondiente al 2.° trimestre del ejercicio 1907-1908

INGRESOS

Octubre 1907

1 Existencia del 1er. trimestre del ejercicio 1907-1908					
En efectivo				$ 2.140 17	
Banco de la República—Cuenta corriente			$ 49.925 59		
Plazo fijo			» 50.302 25	» 100.227 84	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos				» 702 —	$ 103.070 01
Diciembre 31—Administración de Lotería					
Producto bruto de la venta de billetes en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre			$ 242.167 23		
Manicomio Nacional					
Pensiones por los meses de:					
Septiembre	$ 1.553 50				
Octubre	» 1.530 —				
Noviembre	» 1.900 —				
Diciembre, á cuenta	» 250 —	$ 5.233 50			
Venta de escobas, cepillos, etc.		» 61 40	» 5.294 60		
Hospital de Caridad					
Hospitalidades por los meses de:					
Septiembre, saldo	$ 46 50				
Octubre	» 220 75				
Noviembre	» 69 58				
Diciembre, á cuenta	» 238 73	$ 575 56			
Medicamentos despachados á reparticiones militares	$ 262 62				
Venta de envases, etc.	» 60 70	» 323 32	» 893 88		
Asilo de Mendigos y Crónicos					
Hospitalidades		$ 36 40			
Medicamentos despachados á reparticiones militares		» 90 —	» 126 40		
Casa de Aislamiento					
Hospitalidades		$ 55 50			
Venta de podas, etc.		» 22 —	» 77 50		
Asilo de Expósitos y Huérfanos					
Hospitalidades		$ 48 —			
Venta de envases, etc.		» 1 52	» 49 52		
Asilos Maternales números 1, 2 y 3					
Recaudación de cuotas diarias en los meses de:					
Septiembre		$ 317 14			
Octubre		» 335 78			
Noviembre		» 310 26			
Diciembre		» 127 05	» 1.090 23		
Droguería Central					
Sus entregas por los meses de:					
Septiembre		$ 9.894 23			
Octubre		» 1.059 03			
Noviembre		» 3.132 90	» 14.086 16		
Escuela Nacional de Artes y Oficios					
Sus entregas por saldo del 3er. trimestre y 4.° trimestre de 1907			» 22.031 72	$ 285.792 24	
Donaciones y legados					
Donativo de Alejandro Beisso		$ 12.500 —			
Idem de Ana I. de Carballido		» 14.786 84			
Idem de Fulvia S. de Gori		» 15 —			
Idem del Centro de Almaceneros		» 100 —			
Idem del Juzgado Letrado de Soriano		» 4 60	$ 27.406 44		
Fiestas y paseos—Asilo de E. y Huérfanos					
Donativo de la señora Julia R. de Sampere para las fiestas y paseos de los niños de dicho Asilo			» 50 —		
Impuesto á boletos de Sport extranjero					
Recibido del Jockey Club por la recaudación efectuada en los meses de:					
Septiembre		$ 2.065 —			
Octubre		» 2.059 68			
Noviembre		» 2.123 06	» 6.247 74		
Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales					
Importe de lo producido por dicho Registro en los meses de:					
Septiembre		$ 955 50			
Octubre		» 833 90			
Noviembre		» 783 20	» 2.572 60		
Patente Adicional á Compañías de Seguros					
Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos por concepto de lo recaudado en el mes de Octubre			» 16 08		
Corridas de Toros					
Importe de lo recaudado por dicho concepto en los meses de:					
Noviembre		$ 182 70			
Diciembre		» 289 03	» 471 73		

Alquileres y arrendamientos				
Fincas Urbanas	$ 843 —			
Campo en Melilla	» 252 —	$ 1.095 —		
Pérdidas y ganancias				
Recibido por bonificación en varias cuentas		» 12 58		
Premio de oro				
Cambio de oro por plata		» 46 49		
Multas				
Recibido de la Dirección General de Aduanas por las aplicadas		» 2 09		
Obligaciones á pagar				
Importe del sueldo del escribano J. Pérez Carta que quedo pendiente		» 24 96		
Intereses				
Recibido del Banco de la República el importe de los intereses de $ 10.302.25 al 3 y 1/2 °/o anual durante 6 meses	$ 180 29			
Importe del cupón número 63, por intereses de £ 1.300 de Deuda Consolidada del Uruguay que pertenece á la donación de la señora Ana I. de Carballido	» 53 45	» 233 74		
Gastos Generales				
Recibido de la Jefatura Política de Rocha el importe del sobrante de la cantidad que con fecha 4 de Septiembre ppdo. se le remitió para abonar los gastos ocasionados con motivo del naufragio del vapor francès «Poitou»		» 69 46	$ 38.248 91	
Ley 14 de Octubre de 1904				
Montepio Civil				
Deducido en sueldos de empleados en los meses de:				
Septiembre	$ 453 27			
Octubre	» 506 53			
Noviembre	» 488 64			
Diciembre	» 526 31	$ 1.974 75		
Montepio Militar				
Deducido al empleado Carlos J. Bertrand de su sueldo en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre		» 20 —		
Montepio Civil, Ley de 1838				
Deducido al empleado José Chaves de su sueldo en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre		» 12 —		
Impuesto de 5 °/o sobre sueldos				
Deducido en sueldos de empleados en los meses de:				
Septiembre	» 663 56			
Octubre	» 662 47			
Noviembre	» 672 52			
Diciembre	» 683 11	» 2.681 66	» 4.688 41	
Descuento de 1 °/o				
Recibido de las siguientes reparticiones:				
Comisión N. de Caridad y B. Pública				
Octubre	» 1.069 46			
Noviembre	» 661 78			
Diciembre	» 973 30	$ 2.704 54		
Tesorería G. de la Nación				
Septiembre	$ 8.570 83			
Octubre	» 8.890 76			
Noviembre	» 8.199 43	» 25.661 02		
Tesorería G. de I. Primaria				
Septiembre	$ 707 99			
Octubre	» 455 41			
Noviembre	» 346 50	» 1.509 90		
Dirección G. de Aduanas				
Octubre	$ 59 48			
Noviembre	» 119.42			
Diciembre	» 9 20	» 188 10		
Receptorías de Aduana				
Septiembre	$ 231 98			
Octubre	» 248 36			
Noviembre	» 204 97	» 685 31		
Dirección G. de I. Internos				
Septiembre	$ 45 35			
Octubre	» 18 —			
Noviembre	» 89 52	» 152 87		
Oficina de Crédito Publico				
Julio, Agosto y Septiembre		» 13 24		
Dirección G. de Faros				
Octubre	$ 53 87			
Noviembre	» 42 60	» 96 47		
Universidad de Montevideo				
Julio, Agosto y Septiembre		» 1.208 17		
Consejo Nacional de Higiene				
Julio á Noviembre		» 34 29		
Registro de Estado Civil				
3er. trimestre		» 13 15		
Impuesto U. de I. Primaria				
Octubre	$ 3 21			
Noviembre	» 4 73			
Diciembre	» 3 15	» 11 09		
Comisión de Caridad y B. Pública del Salto				
Septiembre	$ 11 53			
Octubre	» 36 34			
Noviembre	» 12 38	» 60 25		
Biblioteca Nacional				
Julio, Agosto y Septiembre		» 5 31		
Hospital de Minas				
3er. trimestre		» 12 23		
Dirección G. de I. Directos				
Julio, Agosto y Septiembre		» 86 22		
Inspección G. de Vialidad				
Julio, Agosto y Septiembre		» 277 93		
Comisión D. de Obras Públicas de Rocha				
Sobre pagos de edificios		» 446 91		
Juntas E. Administrativas				
Salto—Julio, Agosto, Septiembre y Octubre	$ 88 53			
Paysandú—Ejercicio 1905-6 y cuenta comp.	» 772 54			
Rivera	» 68 95			
Florida comp. 1906-1907 y 3.er trimestre de 1907	» 50 51			
Canelones—Julio á Septiembre	» 87 30			
Flores—2.° y 3er. trimestres	» 55 15			
Artigas—Julio, Agosto y Septiembre	» 66 65			
Cerro Largo—Mayo á Agosto	» 52 37	» 1.242 —		
Jefaturas Políticas				
Salto—Julio, Agosto y Septiembre	$ 7 30			
Paysandú—Idem ídem	» 4 32			
San José—Idem ídem	» 4 16			
Flores—Idem ídem	» 2 09			
Rocha—Idem ídem	» 0 13	» 18 —	» 34.427 —	
Banco de la República				
Importe girado en descubierto durante el trimestre		$ 21.912 26		
Intereses en c/c. con dicho Banco		» 9 11	» 21.921 37	» 385.077 93
				$ 488.147 94

EGRESOS

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:			
Sueldos de empleados, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	$ 94.713 10		
Sueldos de nodrizas, Septiembre, Octubre y Noviembre	» 27.605 35	$ 122.318 45	
Gastos:			
Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre:			
Gastos de casa	$ 911 66		
Idem de Oficina	» 1 840 91		
Idem de luz y lumbre	» 6.559 71		
Idem de aguas corrientes	» 3.904 78		
Idem de alimentación	» 60.941 29		
Idem de lencería, vestido y calzado	» 5 539 67		
Idem de Farmacia y Droguería	» 29.148 97		
Idem de aseo	» 741 85		
Idem de locomoción y transporte	» 2.289 04		
Idem de reparación y conservación de los edificios	» 2.234 10		
Idem de conservación y adquisición de mobiliario, útiles y materiales	» 4.476 83		
Idem de enseñanza	» 678 93		
Idem de menores	» 1.363 14		
Idem de talleres	» 17.300 46		
Idem de eventuales	» 4.118 09		
Idem de varios	» 3.261 95		
Billetes, extractos y anexos	» 2.079 74		
Oficina Técnica	» 17 04		
Carbón	» 908 37		
Jabón	» 346 20		
Legía, agua Jane y soda	» 709 97		
Conservación y compostura de máquinas	» 685 15		
Forrajes	» 252 29		
Herraduras, composturas de arreos y vehículos	» 76 90		
Gastos generales	» 1.619 76	» 152.006 80	$ 274.325 25
Administración de Lotería			
Comisión por venta de billetes en los meses de:			
Septiembre	$ 26.733 93		
Octubre	» 26.960 60		
Noviembre	» 27.176 36	$ 80.870 89	
Importe destinado al fondo de reserva en los meses de:			
Septiembre	$ 4.532 35		
Octubre	» 5.697 01		
Noviembre	» 4.610 94	» 14.840 30	
Importe de gastos correspondientes al crédito autorizado por el Poder Ejecutivo el 2 de Septiembre de 1907	$ 152 82		
Importe de gastos por cuenta del crédito autorizado por el Poder Ejecútivo en 28 de Octubre de 1907	» 998 32	» 1.151 14	» 96.862 33
Hospital de Caridad			
Importe de las planillas de gastos y jornales para el ensanche de las policlínicas de dicho Hospital, autorización del Poder Ejecutivo de Enero de 1906		$ 4.152 43	
Importe de las planillas de gastos y jornales para la habilitación del pabellón Segura, autorización del Poder Ejecutivo de 15 de Abril de 1907		» 1.940 34	
Importe de la factura de aparatos para la instalación de la Sección Radiografía Radioterapia, imputable al crédito concedido por el Poder Ejecutivo en Enero 5 de 1906		» 1.318 72	» 7.411 49
Asilo de E. y Huérfanos			
Fiestas y Paseos.—Importe de la letra girada á la orden de los señores C. Heldman y C.ª, de Hamburgo, por juguetes adquiridos, y con cargo á dicha cuenta			» 68 79
Asilos Maternales números 1, 2 y 3			
Importe de la compra hecha á la casa de Pedro S. Prato, de cuellos para niños, imputable al crédito aprobado por el Poder Ejecutivo en el 26 de Diciembre de 1906		» 65 28	
Importe de la planilla de gastos ocasionados con motivo de la instalación de las oficinas de dicho Asilo, según crédito de Enero de 1907		» 34 52	» 99 80
Nuevo Asilo Maternal			
Comprado á los señores Carlos Búrmester, Nereo Pérez Montero y Alejandro Beisso, por escritura que autorizó el escribano don Andrés R. Chipito, de acuerdo con la autorización concedida por el Poder Ejecutivo de 30 de Septiembre ppdo., un terreno sito en la calle Cerro Largo entre Yaro y Gaboto		$ 25.000 —	
Pagado á Francisco Gibbs por su comisión de 1 °/o en la venta efectuada por su intermedio, de dicho terreno		» 250 —	
Importe de los gastos de la escritura de venta otorgada á favor de los señores Pérez Montero, Beisso y Búrmester		» 64 75	» 25.314 75
Nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos			
Importe del giro telegráfico tomado al Banco de la República á la orden de Henri C. Ebrard, de París, por valor de francos 10.000 al tipo de 5³² más los gastos de telegrama $ 7.76, destinado á los gastos de viaje hasta esta ciudad, de dicho señor		$ 1.887 46	
Importe de un telegrama del Consulado Uruguayo en París á la Comisión Nacional, con motivo del viaje de dicho señor Ebrard		» 10 77	
Importe de una letra de francos 4.000 girada á la orden del arquitecto Malgras Delmas de San Quintin, autor del plano «Un Papillón», premiado en el concurso de anteproyecto para dicho Asilo		» 751 88	» 2.650 11
Hospital Militar			
Importe de las planillas de gastos para la habilitación de dicho Hospital, crédito autorizado por el Poder Ejecutivo en 27 de Octubre de 1906			» 11.812 14
Hospital de Niños «Pereira-Rossell»			
Importe de las planillas de gastos de habilitación de dicho Hospital, crédito autorizado por el Poder Ejecutivo en 12 de Noviembre de 1906			» 1.913 27
Enseñanza Froebeliana			
Importe de la planilla del Asilo de Expósitos y Huérfanos, é imputable al crédito de $ 6.000, concedido para adquisición de útiles y materiales de enseñanza			» 152 50
Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales			
Importe de la comisión del 30 °/o abonada al señor Benjamin C. Oliveira como jefe de dicho Registro			» 771 78
Impuesto á boletos de Sport extranjero			
Comisión del interventor de este impuesto doctor E. Conlazo Zabalia sobre la recaudación efectuada en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre			» 450 —
Fiesta del 25 de Agosto de 1907			
Importe de la planilla de gastos ocasionados con motivo ds la fiesta ofrecida á los niños de los Asilos de Expósitos y Huérfanos y Maternales números 1, 3 y 4 en la fecha indicada, en el Casino			» 443.50
Liga Uruguaya contra la Tuberculosis			
Subvención por Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre			» 8.000 —

Colonia de Vacaciones				
Importe abonado á los señores Barrios Hnos., según certificado del arquitecto Juan Giuria, por trabajos efectuados en los pabellones de dicha Colonia			» 7.000 —	
Obligaciones á pagar				
Pagados los sueldos depositados en Caja á saber:				
Pilar Varela		$ 14 85		
Avelira Tomé		» 2 40	» 47 25	
Intereses				
En cuenta corriente con el Banco de la República.			» 83 38	
Ley 14 de Octubre de 1904—Montepío Civil				
Vertido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á saber;				
Por cuenta de lo deducido en sueldos de empleados en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre	$ 1 448 44			
Por cuotas de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre	» 2.000 —	» 3.448 44		
Tesorería General de la Nación				
Vertido en dicha Tesorería el importe deducido en sueldos de Septiembre, Octubre y Noviembre, á saber:				
Por impuesto de 5 °/。 sobre sueldos	$ 1.998 55			
Por Montepío Militar	» 15 —			
Por ídem Civil—Ley de 1838	» 9 —	» 2.022 55	» 5.470 99	$ 442.814 33
Existencia que pasa al 1er. trimestre de 1908				
En efectivo			$ 4.631 61	
Banco de la República				
Plazo fijo			» 40.000 —	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			» 702 —	» 45.333 61
				$ 488.147 94

Montevideo, 8 de Febrero de 1908.

Federico Mora Magariños, Contador-Guardalibros.

V°. B°.—*Juan A. Smith*, Delegado-Contador.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

Enterado, dése cuenta y publíquese

J. Scoseria, Director.

Antonio M. Marques, Secretario.

3812-v.fb.26.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA

Nota del señor Cónsul sobre introducción en el país de animales reproductores

Consulado General del Uruguay en Francia.

N.° 1.

París, 8 de Enero de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ciudadano Antonio Bachini.

Señor Ministro:

Las disposiciones vigentes relativas á la importación de ganados á la República, resultan prohibitivas según los decretos del Ministerio de Fomento de 29 de Enero de 1903 y de 27 de Octubre de 1906.

En el de 29 de Enero, inciso 1.° del artículo 4.°, se dice: «Deberá además el certificado indicar que en la NACIÓN de origen no existe ni ha existido en los diez años anteriores la peste bovina».

Por el artículo 1.° del de 27 de Octubre se reduce á un año el plazo de diez, de la no existencia de la peste bovina, en la NACIÓN de origen, etc., etc.

Los considerandos de este último decreto parecerían llevarnos á la supresión ó modificación de la disposición prohibitiva de importar ganados de Europa, pero no es así.

En resumen, este último decreto (27 de Octubre de 1906) no modifica en substancia el de 29 de Enero de 1903.

La prohibición queda en pie y terminante, y no sólo para la peste bovina, sino también para la perineumonia contagiosa y la fiebre aftosa, siempre que en la NACIÓN de origen existiera ó hubiera hecho su aparición cualquiera de estas epizootias. Para la primera un año y para las dos últimas seis meses, incisos C, D, E, F del Decreto de 29 de Enero de 1903.—Si bien, señor Ministro, la peste bovina, ha hecho sentir sus horribles estragos á largos plazos, como el cólera ó la fiebre amarilla en las sociedades humanas, no sería de la época, aunque se constataran algunos casos en el ganado, adoptar medidas de carácter tan absoluto, para países que, dentro de su gran extensión, como la Francia y la Inglaterra, por ejemplo, cuidan sus haciendas y las medidas de precaución que se toman de una comuna á otra de un mismo Departamento, para evitar la propagación de una epizootia, son respetadas y cumplidas por autoridades y público y la defensa se aplica á todos los objetos, cueros, lanas, forrajes, pajas de embalaje, todo cuanto pueda contener los gérmenes del mal.

Luego, las mismas naciones, por la seriedad de su comercio, prohiben las exportaciones en casos de epizootia, como lo reconoce el último considerando del Decreto de 27 de Octubre de 1906.

La fiebre aftosa y la perineumonia contagiosa, hacen su aparición, de tiempo en tiempo, en algunas regiones, mientras otras quedan libres del mal. Pero esto tampoco puede ser un peligro serio para los ganados del país, porque fueran admitidos reproductores de las comunas donde no existiera la peste seis meses antes de su expedición.

El sistema de puerta abierta que reina para las relaciones humanas, nadie ha pensado en limitarlo por el peligro latente que ofreciera á la salud pública el comercio entre los pueblos civilizados, donde todos los días hay tuberculosis, tifus, difteria, la terrible lepra, etc., etc.

Por otra parte, creo que el interés comercial de la República, está en dar ciertas facilidades á los ganados ó reproductores de Francia é Inglaterra, que son países que necesitan carne para que llegado el momento, que llegará, encontremos la reciprocidad para introducirla.

Francia recibe, para llenar sus consumos, ganados de Holanda, pues exporta á Inglaterra, Suiza y Alemania ganados en pie y carnes conservadas por distintos procedimientos.

Por su situación geográfica es árbitra de la Suiza, á la que provee de carne fresca, y sus exportaciones para este país suman cantidades importantes. El conocido saladerista y hombre de negocios señor Etchebarne, de Paysandú, dió pasos para conseguir la introducción, por puertos franceses, de ganados del Uruguay para Suiza, cuyas autoridades facilitaban su importación, pero las autoridades francesas la resistían por sus puertos y territorio.

Esto no quiere decir que no se consiga importar á Francia ganados en pie y carnes de tasajo. Todo es cuestión de oportunidad, pues el sistema de engorde y los precios remunerativos que aquí se pagan por el ganado, dan margen á la importación, para reimportarlos á otros países más necesitados, dejándoles á los engordadores una buena utilidad.

La queja de la carestía de la carne, en París, es general.

No es que haya disminuído la producción ganadera ó que el aumento sensible de la población en Francia haga necesaria la introducción de animales de carnicería. No, señor Ministro. La razón está en las exigencias del comercio de exportación y en los resultados que de él obtienen los engordadores, que obligará al Gobierno á establecer el equilibrio del consumo permitiendo, por la reducción de tarifas, la importación de ganados y de carnes saladas o de frigorífico.

El siguiente cuadro oficial del matadero de La Villete, en los últimos siete años, demostrará á V. E., con la elevación constante de los precios, el fundamento de las consideraciones precedentes.

Dice así. «Le Bulletin des Halles» del 1.° de Enero de 1908:

«EL MERCADO DE LA VILLETTE

«Movimiento de ganados en 1907

«El cuadro siguiente establece la comparación de los ganados que han entrado al mercado de «La Villete» y de los precios obtenidos desde 1900 á 1907 inclusive.»

CANTIDADES

AÑOS	Novillos y vacas	Terneros	Carneros	Cerdos
1900	418.273	220.084	2.037.850	447.222
1901	377.903	205.010	1.838.072	452.478
1902	353.866	190.381	1.640.397	450.482
1903	340.185	185.399	1.653.479	470.523
1904	341.855	182.751	1.609 083	484.688
1905	356.013	192.060	1.743.471	484.970
1906	377.756	201.514	1.800.437	469.783
1907	326.433	194.490	1.727.504	388.749

PRECIOS MEDIOS

En francos

Precios al por mayor	AÑOS	Novillos y vacas	Ternera	Carneros	Cerdos
		POR KILO DE CARNE NETO			POR 1/2 KILO VIVO
	1900	1.f.16	1.f.53	1.f.62	0.f.47
	1901	1.».22	1.».65	1.».70	0.».46
	1902	1.».22	1.».70	1.».79	0.».50
	1903	1.».41	1.».77	1.».86	0.».48
	1904	1.».45	1.».75	1.».91	0.».44
	1905	1.».47	1.».71	1.».92	0.».49
	1906	1.».36	1.».74	1.».87	0.».54
	1907	1.».54	1.».94	2.».08	0.».64

Comenta de la siguiente manera, los cuadros que anteceden, el citado diario:

«GANADO VACUNO

«Notamos una gran disminución en las «ofertas en comparación de los años an- «teriores y esto se ha producido con la «misma intensidad, sobre todos los mer- «cados europeos.

«El ganado se ha vendido muy bien en «este año y por el cuadro inserto se ve «que los precios están en alza sensible «con los anteriores.

«El aumento de los precios no es menor «de 25 °/。 con relación á los del año 1900.

«Los criadores y engordadores á pese- «bre y los invernadores están en el caso «de darse por satisfechos.»

La prensa, en general, se ocupa á diario del precio elevado de la carne. Lo atribuyen á distintas causas: Disminución en la producción de corderos,—porque han debido sacrificarse, en beneficio de otras industrias más remuneradoras, cantidades de ovejas, limitando, por consiguiente, la producción.

Explicando las importaciones de Holanda, dice *Le Bulletin:* Largo tiempo hemos sido tributarios de la Alemania, de la Hungría y de la Rusia, pero hoy, gracias á la tarifa de Aduana, *somos exportadores* y es en razón de las expediciones que hacemos á la Alemania, que hemos debido aceptar los refuerzos holandeses, que vienen á llenar los vacíos determinados por la extracción de los compradores del Norte (Bélgica) del Este (La Baviera) y de la Suiza.

La condenación del régimen económico absoluto, de que la protección y el libre cambio deben subordinarse y precisarse en cada caso, con arreglo á las necesidades del comercio y de la producción, es cuestión resuelta por el consenso público. Así es que la Comisión de Tarifas de Aduana,—que es en Francia permanente—modifica ó no, todos los años, los avalúos, según las conveniencias del consumo, del comercio, de la industria, en sus relaciones con la producción, cuya capacidad se estudia y cuyos resultados se prevén.

La alimentación de carne ó á base de carne es cada día más solicitada y principalmente por las clases obreras, que son, en todas partes, los dos tercios de la población.

Francia, que tiene muchos puertos de acceso á tres mares y está ubicada en el corazón de la Europa, con facilidad de comunicaciones rápidas, es un gran mercado de carne para las necesidades y para su comercio de exportación, que aumentará, sin duda, cuando se haya penetrado de la conveniencia de importarla para reexportarla y distribuirla por el continente.

La visión práctica triunfará otra vez sobre las teorías que pretendieran dificultar esta evolución de su comercio.

—La horticultura se hace cada día más exigente y los abonos encarecen la producción. Y ya no es el fruto de la tierra sabroso y grato al sentido del gusto, sino el resultado de las combinaciones químicas que han modificado, perjudicando, las condiciones esenciales de la alimentación.

—Los países ganaderos tienen, sin duda, un hermoso porvenir y, sobre todo, los países donde el engorde de sus haciendas cuesta poco y pueden exportarlos, por sus puertos, al continente europeo, que es y será el más necesitado.

Felizmente estamos cerca y mejor dotados que los demás de América, en los puertos del Atlántico.

Los productos de la ganadería constituyen el mayor comercio mundial y los más preciados de la alimentación humana.

Pero insisto siempre en lo que decía á V. E. en mis notas del 25 de Abril y 16 de Noviembre de 1907: Tiene el país que preparar productos de exportación, que no los tiene.

Debe cruzar metódicamente la hacienda criolla, y para esto tiene que importar reproductores, que el país no los tiene, si no en una cantidad mínima.

Muchos reproductores hacen falta.

Es una puerilidad de los estancieros que tienen algunos buenos planteles, hacer creer al público que pueden llenar algunas de las necesidades del consumo. Ellos mismos se engañan á sí propios.

Yo afirmaría, que no hay uno solo que produzca la décima parte de los reproductores que necesitan sus haciendas. ¿Y cómo han de tener para vender?

En realidad venden toros que sólo sirven para novillos y se retarda la producción que se desea ver generalizada para ponderar la riqueza ganadera.

Los cruzamientos con padres mestizos, que es lo que desgraciadamente se hace hoy entre nosotros, no adelanta nada el refinamiento de raza. Se obtienen híbridos y más valiera seleccionar la raza criolla, de seguirse en ese camino.

Si la República Argentina tiene una sexta parte de sus haciendas mestizadas, es porque ha introducido reproductores por millones.

Ese es el camino á seguir y no hay otro.

Bien, pues, señor Ministro: Para facilitar la introducción de reproductores deberá modificarse el decreto en vigencia.

En primer término debe ser indispensable que los reproductores de cualquier especie, lleven su pedigree legalizado por el Ministerio respectivo del país de origen, porque los que no están en esta forma son de complacencia. Todas las Sociedades de las diversas razas, llevan sus Registros, conjuntamente con el Ministerio del ramo, que es el verdadero órgano oficial que certifica la validez del documento que deben legalizar los Cónsules de la República.

Que en vez de la *Nación* se diga: En la *Comuna* de donde proceda el ganado no haya habido epizootías en los seis meses anteriores á su expedición; debiendo certificarlo así el veterinario oficial de la zona y legalizar su autenticidad el Ministerio respectivo.—Aquí, en Francia se publica un «Bulletin Canstaine» (que se remite al Ministerio de Industrias para el Instituto de Higiene Experimental) donde puede comprobarse la exactitud del certificado de sanidad,—el viaje de mar de treinta días y los cuarenta de observación en el lazareto de Montevideo para la tuberculinización al fin del período, es tiempo bastante á comprobarse el desarrollo de cualquier enfermedad de carácter epizoótico, que, una vez constatada, se quemarían los despojos del animal no dejando rastro de todo cuanto hubiera servido á su cuidado.

Además, la construcción de un amplio establecimiento destinado á lazareto, rigurosamente aislado de la ciudad, con sus chatas para recibir directamente del paquete los animales que se importen, es una mejora que se impone. Debiera constar de dos secciones:—Una, para los animales recién desembarcados y en observación hasta que se restableciera la normalidad de su temperatura y de sus funciones orgánicas, pasando en este caso á la sección destinada á completar los cuarenta días para la tuberculinización.

Hay, felizmente, parajes muy apropiados dentro de la bahía, del lado del Cerro, para esta clase de establecimientos, que deben ser dotados en todas sus reparticiones de un buen servicio de desinfección.

Y si se piensa que la ganadería es nuestra gran industria, muy noble y remunerativa, todo cuanto se haga para facilitar su mayor desenvolvimiento, es obra de previsión que agradecerá el país, porque es en su beneficio.

Si estas consideraciones pueden servir á la reforma de los decretos relativos á la importación de reproductores, se habrán llenado mis deseos.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

INFORME SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR DE LANAS EN LA REPÚBLICA FRANCESA

Consulado General del Uruguay en Francia.

Núm. 6.

París, 8 de Enero de 1908.

A. S. E. el señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo á la vista un informe del presidente de la Comisión sobre el Comercio Exterior de la Francia, durante el año de 1906, que contiene interesantísimos datos referentes á la producción de artículos generales, que puede ser muy útil su conocimiento al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, así como á las Sociedades Rurales de la República, por la relación que tienen con nuestra producción.

Su publicación es reciente, y es dirigida al Ministro de Comercio y de la Industria.

1.° Refiriéndose á la producción de lanas en el mundo, dice que está en vía de progreso bajo el punto de vista de la cantidad y bajo el punto de vista de la calidad: «Centro principal de aprovisionamiento, la Australia reune las condiciones más favorables á un acrecentamiento de producción, pudiendo responder á las necesidades de la industria en el porvenir; su población ovina ha aumentado de 65.830.000 cabezas, en 1905, á 74.400.000 cabezas, en 1906, dando una proporción de aumento de un 13 %, en el término de un año.— En el Plata (República Argentina) y en el Uruguay, la productividad disminuye lenta pero constantemente; esta disminución resulta del reemplazo progresivo de la explotación pastoril por la cultura agrícola, sobre el litoral y en los grandes valles, y la cría de la oveja en vista del vellón reemplazada por la cría de la oveja en vista de la carne».

«2.° Según el informe especial de la sección, la cantidad de lana puesta, en 1906, á la disposición de la industria en los países consumidores ha alcanzado á 1.047.336.000 kilogramos,—cifra la más alta del último período decenal—en lugar de 1.015.286.000 kilogramos en 1905. La cifra global de 1.047.336.000 kilogramos, se descompone así: producción de los países manufactureros 404.076.000 kilogramos, (continente de Europa exceptuada la Francia, 160.850.000; América del Norte, 141.336.000; Gran Bretaña, 58.890.000; Francé 43.000.000); exportación de los países criadores, 643.260.000 kilogramos (Australia con 289.014.000 kilogramos; Plata y Uruguay, 198.414.000; El Cabo, 36.693.000; otros países fuera de Europa, 119.139.000)».

3.° «La repartición de la lana bruta entre las grandes regiones manufactureras, se ha hecho como sigue: Continente de Europa, 583 millones de kilogramos; Gran Bretaña, 233.300 millones, y la América del Norte, 231 millones de kilogramos».

4.° «El mercado francés ha retenido para las necesidades de su industria kilogramos 240.868.600, á saber: lanas de importación, 162.129.400 kilogramos; lanas provenientes de la esquila francesa, 43 millones; lanas de pieles importadas, 34.465.900; lanas de carneros importados vivos, 1.273.300 kilogramos. La avaluación de lanas lavadas á fondo es de 98.419.200 kilogramos, cifras superiores de 8.975.600 kilogramos á la de 1905, de 13.041.200 á la de 1904 y de 3.285.200 á la media decenal de 1896-1905».

5.° «Las hilanderías francesas han tenido á su disposición 68.883.000 kilogramos de lana lavada á fondo, en lugar de 59.703.000 kilogramos en 1905. Es un aumento de 15 % para 1906, aumento que demuestra la actividad de trabajo de la industria nacional».

6.° «En 1906 los precios de lana han sido muy elevados y generalmente firmes, no obstante el pánico injustificado sobrevenido en el mes de Julio que pesó sobre el mercado durante el segundo semestre».

La clasificación de países según las cantidades de lanas en masa enviadas á Francia es como sigue: República Argentina (87.025.000 kilog.), la Australia (60.494.000 kilog.), la Gran Bretaña (23.133.000 kilog.), El Uruguay (17.352.000 kilog), Algeria (13.770.000 kilog.), España (13.513.000 kilog.) y Marruecos (4.924.000 kilog.).

Llenadas las necesidades de su industria, Francia ha exportado sus excedentes.

He de continuar extractando todo cuanto tenga relación á nuestras industrias para que V. E., si así lo creyera conveniente, lleve á conocimiento del Ministerio de Trabajo é Industrias y sociedades rurales estos informes.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Febrero de 1908

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de la República en Holanda—Remite varios recortes de diarios que se ocupan de nuestras finanzas.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Holanda—Remite una carta que recibió de los ingenieros navales señores Dekker y A. C. Webe, en la que dichos señores ofrecen sus servicios como inspectores técnicos de material para trabajos hidráulicos que el Gobierno adquiera en Europa.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—Legación de la República Argentina—Remite un exhorto librado por el señor Juez de Comercio de Buenos Aires al de igual clase de esta Capital.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República Argentina—A sus efectos, remite un exhorto que el señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires dirige al de igual clase de esta Capital.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en España—Remite un ejemplar de la obra titulada «Curso de Economía Minera», de la cual es autor el ingeniero 1.° del Cuerpo de Minas, don José Carbonell.—Se acusa recibo, agradeciendo.

—Legación de la República en España—Comunica que asistió, acompañado del personal de la Legación, á una recepción y á un baile dados en el Palacio Real con motivo del día onomástico de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Remite copia del índice de los asuntos archivados en esa Legación en el año 1907.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Remite un paquete que contiene las carpetas de documentos originales, correspondientes al año 1907.—Se acusa recibo.

SECCIÓN CONSULAR—

—Consulado General de la República en Portugal.—Acompaña los estados relativos al movimiento de Caja y de estampillas de ese Consulado General y sus dependencias, correspondientes al mes de Diciembre de 1907.—Remítanse á la Contaduría General los estados acompañados y acúsese recibo.

—Consulado General de la República en la Argentina.—Remite las estampillas consulares de 1907 que devolvió el Viceconsulado de la República en Santo Tomé.—Se acusa recibo y se remiten las estampillas acompañadas á la Dirección General de Impuestos Directos, comunicándose á la Contaduría General de la Nación.

—Consulado General de la República en la Argentina.—Remite los informes solicitados por este Ministerio relativos al abanderamiento del vapor «Santos».—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina el informe enviado.

—Consulado General del Uruguay en Italia.—Eleva la solicitud de licencia presentada al señor Cónsul en Génova por el señor Viceconsul en la misma ciudad don Antonio Mainero.—Se comunica que telegráficamente le ha sido concedida la licencia que solicita el señor Mainero.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica.—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Diciembre de 1907, y una letra por la suma de francos 2905,46.—Se envían donde corresponde los estados y letras que remite y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España.—Remite el número 350 de la «Gaceta de Madrid» conteniendo el resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en ese Reino durante el mes de Octubre del año ppdo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite el inventario de las existencias del Consulado de la República en Bilbao, así como también las firmas autógrafas del señor Cónsul don Felipe D. Segundo y del Canciller señor don José Llorente.—Se acusa recibo y por Secretaría se agregan á los Registros respectivos los formularios anexos.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor brasileño «Miranda» ha presentado la lista de pasajeros visada por nuestro Consulado en Pelotas pero sin estampillas.—Oportunamente se verificarán los estados consulares respectivos y se avisa.

—Capitanía General de Puertos—Comunica que el vapor inglés «Danube» ha presentado las listas de pasajeros y tripulantes de Vigo, Lisboa y Pernambuco, sin estampillas, por no tener en su poder.—Se acusa recibo, disponiéndose que se verifiquen en su oportunidad los respectivos estados consulares.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor inglés «Sallust» ha presentado las listas de pasajeros y de tripulantes visadas por el Consulado de la República en el Callao, pero sin estampillas.—Oportunamente se verificarán los estados consulares respectivos y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que se han presentado los documentos de los vapores francés «Magellán», inglés «Oronsa», alemán «Eganelón», inglés «Highland Hope», inglés «Amazon» é inglés «Rembrandt», legalizados respectivamente por las oficinas consulares de la República en Dakar, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Coruña y Funchal, pero sin estampillas.—Se dispone que por Secretaría se verifiquen oportunamente los estados consulares respectivos y se acusa recibo.

—Se oficia al señor Guillermo J. Baker, comunicándole haber sido nombrado con fecha 21 de Febrero del corriente Vicecónsul honorario de la República en Southampton.

—Se oficia igualmente al Consulado General y á la Legación de la República en Inglaterra comunicándole dicho nombramiento, á fin de que el señor Ministro gestione el exequátur respectivo y una vez obtenido lo remita al Consulado General quien lo hará llegar á poder del interesado.

—Consulado de la República en Bremen—Solicita la remisión de varias publicaciones indispensables para atender á las frecuentes consultas que se presentan á este Consulado.—En carácter de devolución se pasa esta nota á la Oficina de Canje para que remita las publicaciones que se solicitan si existieran en depósito.

—Viceconsulado de la República en Gijón—Comunica haber despachado para Barcelona á los vapores «Uriarte número 6» y «Acuario».—Se acusa recibo y se pasa á la Comandancia de Marina.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Informa sobre la licencia de que disfruta el señor Vicecónsul de la República en Puerto Murtinho, don Tomás Herrero, y comunica que ha quedado á cargo de la oficina consular el señor Vicente Campaya.—Se acusa recibo expresando que especifique la fecha exacta en que dicho señor Campaya se hizo cargo del despacho consular.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Informa sobre el despacho de vapores nacionales verificados por ese Consulado.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite todos los documentos relativos al abanderamiento del vapor «Anita» así como también un giro por $ 15,00 para pago del papel sellado de la patente definitiva de navegación.—Para la resolución que corresponda se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina, remitiendo al mismo tiempo el giro y demás documentos anexos, y se acusa recibo.

—Se oficia á la Legación del Reino de Italia adjuntándole copia del decreto de fecha 21 del mes que rige por el que ha sido reconocido el señor Angelo Dufour en el cargo de Agente Consular de Italia en Mercedes.

—Consulado de la República en Glasgow—Remite un oficio para el Consejo Nacional de Higiene referente á la existencia de peste bubónica en esa ciudad.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña los números 40, 41, 45, 46 y 51 del Boletín Hebdomadario de Estadística Municipal de París.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos—La Comisión General expresa sus agradecimientos por la cooperación prestada á favor de la realización del Congreso.—Se acusa recibo.

—Secretaría de Estado de la República de Guatemala—Refiriéndose á la nota de este Ministerio relativa al Primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos, manifiesta que habiendo convocado á los decanos de las Universidades de ese país, éstos le significaron que dada la premura del tiempo y la distancia se veían en el penoso trance de no poder concurrir al expresado Congreso, pero que, en mejor oportunidad, tendrían especial agrado en acreditar delegados á reuniones de esa naturaleza.—Pasa á la Asociación de Estudiantes.

—Legación de la República en Norte América—Remite 36 comunicaciones que ha recibido de las Universidades de ese país, relativas al Primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.—Pasa á la Asociación de Estudiantes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores alemanes «Hoger» y «Gotha».—Se acusa recibo.

—Oficina de Canje—Remite el cuadro y comprobantes respectivos de la inversión de la suma destinada para el pago del presupuesto de esa oficina, correspondiente al mes de Diciembre último.—Pasa á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

—Consulado General de la República en España—Devuelve, debidamente legalizados, los documentos que con tal objeto fueron presentados á este Ministerio por don I. Arcos Ferrand.—Previo pago de los gastos ocasionados se entregan al interesado los documentos de la referencia.

—Señor Andrés Isetta—Solicita la remisión de varios documentos por intermedio del Agente Consular que corresponde.—Se remite copia de esta solicitud al Consulado General de la República en Italia, á sus efectos.

—Señorita Catalina Aycardo—Solicita la remisión de varios documentos por intermedio del Agente Consular que corresponda.—Se remite copia de esta solicitud al Consulado General de la República en Italia, á sus efectos.

—Arzobispado de Montevideo—Remite las planillas de los presupuestos correspondientes á los meses de Noviembre, Diciembre y Enero pasados.—Pasa á la Contaduría General á sus efectos.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	9
Sección Consular	33
Sección Asuntos Internos	8
Total	50

Notas

Sección Protocolo	10
Sección Consular	21
Sección Asuntos Internos	5
Total	36

Diversas

Legalizaciones de firmas	19
Copias autorizadas	11
Traducciones	4
Endosos	3
Exequáturs concedidos	1
Total	38

Total general de actuaciones: 124

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Febrero de 1908

Solicitud del contratista de las obras de la Escuela de Agronomía, señor Adolfo Shaw, pidiendo el pago de parte del material acopiado para esas obras, vigas y viguetas de hierro.

—Se contesta la nota del Comité Ejecutivo del Tercer Congreso Médico Latino Americano, relacionada con el Pabellón de la Exposición de Higiene en el Parque Urbano.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo Nacional de Higiene, denunciando tres casos de carbunclo en Paysandú y uno en San José.

—Contaduría General—Expediente relacionado con la jubilación de la señorita Antonia Carneiro.

—A la misma—Expediente relativo á la jubilación de la señorita Gala V. de Gómez.

—A la misma—Expediente de jubilación de la señorita Julia Destrein.

—A la misma—Expediente de jubilación de la señorita Glafira J. Francia.

—A la misma—Expediente de jubilación de la señorita Romilda Montaldo.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Interruptor Auto-

mático» de propiedad del señor Roque Yelpo.

—Se expide un pasaje de Central á Arroyo Grande y de ésta á la Colonia Suiza á favor del doctor Salmón, director de la Escuela de Veterinaria.

—Se manda tener presente una solicitud del señor Mañé en representación del doctor Alberto Nin, pidiendo el subsidio acordado por el Poder Ejecutivo para la realización de la Exposición-Feria á celebrarse en el local Juan Pedro Castro en Santa Isabel (Paso de los Toros), en los días 1.° y siguientes de Marzo de 1908.

—Se concede una licencia por el término de 15 días al señor Cándido Lerena Juanicó, empleado de la Inspección Técnica de E. Escolares.

—Contaduría General—Nota adjuntando los comprobantes de inversión de las órdenes giradas por este Ministerio con fecha 31 de Enero último.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Universidad solicitando se active el desalojo de la casa que ocupan los materiales que estaban depositados en el ex Parque Viejo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Higiene aconsejando medidas de higiene escolar.

—A la misma—Antecedentes relativos á los desperfectos sufridos en la vereda de la Escuela A. de Señoritas.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 25 DE FEBRERO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 6 p. m.:

Barómetro 757.30. Temperaturas: normal 25°, á la intemperie (sol) 31°; máxima 26°, á la intemperie (sol) 31°50; mínima 19°, á la intemperie (sol) 17°50.
Viento W., 71 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 20 horas 15.
Tensión del vapor de agua 14.30; humedad relativa 61.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 19°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 11.09.
Cloro libre por litro, gramos 7.41.
Barómetro alto al Norte de la República.
Bajo al Sur en Punta Arenas.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

EXPROPIACIÓN DE DOS PARCELAS PERTENECIENTES Á DON SEVERO BENTANCOURT

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache (Trozo Paso Pache) ocupar de inmediato dos parcelas de terreno del señor Severo Bentancourt:

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/o de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección, por intermedio del ingeniero director de las obras, á tomar posesión de los terrenos que se declaran expropiados, pertenecientes al señor Severo Bentancourt, delineados en el plano adjunto y necesarios para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache (Trozo Paso de Pache).

La determinación de estas parcelas es la siguiente:—Parcelas pertenecientes al señor Severo Bentancourt:

La primera tiene una superficie de 9240m² y linda por el Norte y Sur con más terreno del señor Severo Bentancourt, por el Este con terrenos del doctor Lorenzo Bentancourt y más terreno del señor Severo Bentancourt y por el Oeste con campos del señor Florencio Pose y más terreno de don Severo Bentancourt.

La segunda tiene una superficie de 9066m² y linda por el Norte y Sur con más terreno de Severo Bentancourt, por el Este con campos de Jorge Pacheco y más terreno del señor Severo Bentancourt y por el Oeste con terreno del doctor Lorenzo Bentancourt y Severo Bentancourt.

2.° Al tiempo de tomar posesión del terreno expropiado el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 25 de Febrero de 1908

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la nota de la Compañía de Aguas Corrientes acompañando el detalle de una parte de los materiales á introducirse libres de derechos de Aduana con destino á los establecimientos que la Compañía posee en Santa Lucía.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento, se remite una copia de la comunicación y planos recibidos de la Comisión Hidrográfica Argentina que practica estudios en el Río de la Plata.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 582/33 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho, libre de derechos de aduana, de materiales destinados á la construcción de la Extensión Nico Pérez á Centurión.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico Administrativa de la Colonia, comunicando que ha declarado de urgente necesidad las reparaciones de varias obras de vialidad.

—Se dispone se acuse recibo y se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento, la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha resuelto conceder al señor C. F. Lahusen, el permiso que ha solicitado para construir un muelle sobre el Río de la Plata en terrenos de su propiedad, en el paraje llamado Punta Francesa (Departamento de la Colonia—Estación San Juan).

—Se dirige nota al Ministerio de Guerra y Marina y al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la nota de la Jefatura Política de Rivera pidiendo la designación de un ingeniero para que intervenga en los estudios que practica el ingeniero Osorio, jefe de sección de la vía férrea en construcción á Livramento, con motivo de los estudios que debe realizar en la línea divisoria.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda el estado demostrativo de las entradas y salidas habidas en el Ferrocarril Uruguayo del Este durante el semestre que terminó el 31 de Diciembre de 1907.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa se remite la solicitud del señor José Díaz pidiendo autorización para comunicar la cañería de desagüe de una finca de su propiedad, con el caño colector construido en la calle Corrientes entre Fraga y Martín García.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 585 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de seis salones-restaurant de 1.ª clase, y cuatro salones de 1.ª clase.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente iniciado por la Sección de Salubridad de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, con motivo del funcionamiento de un motor establecido en la panadería del señor Vicente Rodríguez.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota de la Inspección T. Regional núm. 8, acompañando las cuentas de materiales y planillas de jornales correspondientes á las obras de reparación que se practican en la Cárcel y Cuartel del Departamento de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud número 583/34 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la Extensión Nico Pérez á Centurion.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa se remite la solicitud del señor Bautista Bouzout, pidiendo autorización para comunicar la cañería de desagüe de una finca de su propiedad con el caño colector construido en la calle Corrientes entre Fraga y Martín García.

—A informe de la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital se remite la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo autorización para colocar la nueva cañería en el cruce del puente del Paso del Molino, y en una extensión de cuarenta y cinco metros, á menor profundidad de noventa centímetros.

—Se concede á la Empresa José A. Martinelli la prórroga de diez días solicitada para el estudio de los antecedentes relativos al nuevo proyecto de la carretera de Toledo al Sauce y San Jacinto.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1908.

1—Lista Militar por el mes de Enero de 1908.

2—Orden expedida á favor de la señora Adela Langdon, madre del teniente Enrique Gradín, por la cantidad de quince pesos ($ 15.—).

3—Se acepta una propuesta hecha por la casa «Wickers Sons y Maxim Ltd.», ofreciendo en venta material de guerra.

4—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de treinta y tres mil cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 33.044.25), procedentes de suministros.

5—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Saturnino Morales, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

6—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor argentino «Falucho», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede al alférez supernumerario Amalio Queirolo, que actualmente presta sus servicios en calidad de tal en la Compañía de Infantería núm. 1, el pase que solicita á la Compañía de igual arma núm. 3.

8—No se hace lugar al pedido de don Juan de la Cruz Plada, por el que solicita se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

9—No se hace lugar al pedido del capitán Tomás Trías solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

10—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex sargento 2.° Florentino de León, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

11—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al sargento 2.° de Inválidos Aurelio Mediza, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad dispuesta y dictamen del señor Fiscal Militar.

12—Se resuelve separar del Escuadrón de Caballería número 2 al alférez Ricardo Mernies, atenta la comunicación del jefe de dicho Escuadrón.

13—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de veintitrés pesos con catorce centésimos ($ 23.14) importe de la descarga de cien cajones conteniendo carabinas.

14—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex cabo 2.° Gabino Vera, atentos los informes del Estado Mayor General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

15—Se autoriza al señor Oficial 2.° de la Comandancia de Marina, don Manuel Perea y Fuentes, para percibir de la Tesorería General el importe de los presupuestos correspondientes al crucero «Montevideo» y cañonero «18 de Julio».

16—No se hace lugar á lo solicitado por el jefe del Regimiento 1.° de Caballería, por no haberse autorizado los gastos de locomoción cuyo pago solicita.

17—Se resuelve llenar con los aspirantes Tomás Mancini (hijo) y Carlos Quiñones las dos becas que existen vacantes en la Academia General Militar, atenta la comunicación del señor comandante de dicha Academia.

18—Se concede al sargento 2.° Custodio Fleitas, que presta servicios en la Compañía de Ametralladoras, premio de constancia de 3.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se manda liquidar á la señora Amara S. de Arenas, viuda del coronel Ramón Arenas, la cantidad de ciento ocho pesos ($ 108.—), que importa el servicio fúnebre prestado á su finado esposo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

20—Se acepta la renuncia presentada por don Luis P. Zuccoli del puesto de practicante del Batallón 6.° de Infantería.

21—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Joaquín Laureiro, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

22—Orden de pago de Fortunata Puebla, viuda del capitán Julián Silva, setenta y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 77.32) importe de la diferencia del montepío que le fué descontado á su causante desde Octubre de 1900 á Noviembre de 1905, como empleado de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, al que le correspondía á su clase militar en situación de reemplazo.

23—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex cabo 1.° Melitón Zapata, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

24—Se acepta la renuncia presentada por el sargento mayor Ramón Tajes, del cargo de ayudante de la Comandancia de Marina.

25—Se acepta la renuncia presentada por el teniente coronel Braulio Valverde del cargo de práctico mayor de la Comandancia de Marina.

26—Orden expedida á favor de don Ricardo Martínez Quiles por la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para pago de gastos ocasionados por la Comisión Revisora del Código Militar, durante el mes de la fecha.

27—Orden expedida á favor del Director de los Palomares Militares don Juan T. Cucco, por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—), para ser entregados á don Oscar Cucco, importe de su haber correspondiente al mes de la fecha, como encargado del Palomar Militar número 2.

28—Orden expedida á favor del señor L. Ranguis, profesor de francés en el Ejército, por la cantidad de sesenta y cinco pesos ($ 65.—), para pago de su asignación correspondiente al mes de la fecha.

29—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), para pago del personal extraordinario de maestranza, correspondiente al mes de la fecha.

30—Orden de pago del capitán Cayetano Aveldaño, ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 89.94), por diferencias entre el sueldo que percibió en reemplazo por Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

31—Orden de pago del teniente 2.° Gregorio Acebedo, cuarenta y cinco pesos veintiocho centésimos ($ 45.28), por la diferencia entre el sueldo que percibió en reemplazo por Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

32—Orden de pago del soldado Francisco Acosta, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de los meses de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

33—Orden de pago del capitán Inocencio Chaine, ochenta y siete pesos veintiocho centésimos ($ 87.28), por la diferencia entre el sueldo que percibió en reemplazo por los meses de Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

34—No se hace lugar al pedido formulado por la señora Luisa Viera de Medina, viuda del teniente coronel graduado Benigno Medina, sobre cédula y pensión, por no estar probado que dicho teniente coronel haya prestado servicios militares durante el período transcurrido desde el 1.° de Diciembre de 1875 al 6 de Agosto de 1880, fecha en que le fué conferido el empleo de teniente 2.°, lo que viene á colocar el presente caso comprendido en los términos de la resolución de carácter general dictada con fecha 24 de Agosto del año próximo pasado.

35—Se acepta una propuesta que formula el jefe del cañonero «18 de Julio» para llenar las siguientes vacantes de oficiales existentes en dicho buque: para desempeñar el puesto de teniente 1.° al de igual clase graduado Juan Ortiz y de teniente 2.° al que lo es graduado Carlos Lagomarcino, y para ocupar interinamente los empleos de dos alféreces, que existen también vacantes, á los aspirantes Juan P. Calviño y Oscar Tagle; quienes gozarán, mientras los desempeñen, el sueldo que la ley de presupuesto asigna á esos puestos.

36—Se concede privilegios, de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Mamarí» previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

37—Se concede á la Junta de Administración Militar la autorización que solicita para destituir del cargo de Delegado de esa repartición á don Alejandro Cóccaro, atento el sumario instruido con motivo de denuncias formuladas contra dicho señor.

38—Se resuelve autorizar á la Academia General Militar para llenar las becas existentes, con los siguientes aspirantes aprobados en el examen respectivo: Para la Escuela Naval: Octavio San Martín, Francisco Gamarra Abella, Tomás A. Mancini, Juan A. Baltione, Héctor Ortiz y Goñi, Juan J. San Martín y José P. Mesa.—Para la Academia General Militar: Enrique Prado, Carlos Folle, Justo Suárez, Urbano García Moreno, Miguel A. Gatti, Rómulo Bolani, Lorenzo Cerecetto, Agustín R. Vidovich, Eduardo Montautti, Hugo Molins, Delfor P. Baycé, Manuel C. Tiscornia, Salustiano Martínez y Andrés B. Aguiar.

39—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que asegure, contra incendio, el equipo correspondiente al Batallón 7.° de Infantería y Escuadrón Escolta.

40—Se resuelve nombrar, interinamente, practicante del Batallón 6.° de Infantería, en reemplazo de don Luis Zuccoli que renunció, al actual practicante del Regimiento de Caballería número 9, señor Toraza y para ocupar, también con carácter interino, este último puesto, al señor Matías Urbín.

41—Orden de pago del Consejo Nacional de Higiene, cincuenta y nueve pesos setenta y dos centésimos ($ 59.72), importe de comestibles y otros artículos suministrados á la Administración de la Isla de Flores en Noviembre y Diciembre último.

42—Orden de pago de la Compañía de Aguas Corrientes, diez y seis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 16.65), por agua suministrada al Estado Mayor General durante los meses de Julio á Diciembre del año 1907.

43—Se manda liquidar al señor Martín San Martín la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta centésimos ($ 940.80) de acuerdo con lo que dispone la resolución del Ministerio del Interior de fecha 20 de Enero de 1908, atento lo informado por la Dirección de Obras Municipales y habiéndose presentado la cuenta por concepto de empedrado solicitada.

44—Se otorga á la señora María Luisa Muñoz, viuda del sargento mayor Santiago Vázquez, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutan los sargentos mayores, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

45—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el teniente coronel Aureliano Nieto pidiendo su retiro, por no contar ni con el mínimum de tiempo requerido por el Código Militar para la obtención del retiro que solicita, así como que tampoco le comprende lo estatuído en los artículos de dicho Código que se refieren á servicios activos, inutilizados en el servicio ó procedente de enfermedad ó heridas y de acuerdo con los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno, de Hacienda y Militar.

46—Orden de pago del teniente coronel Pedro Román, ciento sesenta y nueve con seis centésimos ($ 169.06), por la diferencia en el sueldo que percibió en reemplazo por Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

47—Orden de pago del teniente 1.° Amaro Pereyra, cuarenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 48.54), por la difencia entre el sueldo que percibió en reemplazo por Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la Ley de 6 de Mayo del mismo año.

48—Orden de pago de Mateo González, veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

49—Orden de pago del soldado Cosme Vera veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 25 de Febrero de 1908

Batallón 1.° de Infantería—Premio de constancia para el soldado Dámaso Ferreira.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Batallón de Infantería núm. 6—Premio de constancia de 4.ª clase para el cabo Ramón Cardozo.—Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento de Caballería núm. 3—Premio de constancia para el sargento 1.° Francisco Lasalle.—Al Fiscal de Gobierno.

—Julia B. de Babulia—Traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 10 cajones dinamita.—Concedido.

—Batería de Artillería número 1—Premio de constancia para el sargento 1.° Pedro L. Pacheco. — Informe la Contaduría.

—Batallón de Infantería número 2—Solicita liquidación y abono de los medios sueldos de Agosto á Noviembre de 1906 que le fueron retenidos al soldado Francisco Salas.—Informe la Contaduría.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expediente relativo al abanderamiento de la corbeta «Vilasar».—Al Fiscal de Gobierno.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón de Infantería número 1—Premio de constancia para el sargento 2.° Consolación Silva.—Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento de Caballería número 3.—Premio de constancia para el sargento 2.° Tomás C. Ferreira.—Al Fiscal de Gobierno.

—Batallón de Infantería número 1.—Premio de constancia para el sargento 1.° Quiterio Silva y soldado Felipe S. Chaparro.—Al Fiscal de Gobierno.

—M. Guelffi y J. Borgarello—Abanderamiento y cambio de nombre del paylebot «Eduardo Costa» por el de «18 de Julio».—Vista al interesado.

—Groscurth Walder y C.ª—Permiso para despachar 50 cajones pólvora para cazar.—Vista al interesado.

—Batallón de Infantería número 1—Premio de constancia para el corneta Calixto Barbas.—Al Fiscal de Gobierno.

—Cruz Iglesias—Inclusión en listas de la Defensa.—Al Estado Mayor General.

—José Burgos—Inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

Gustavo Moeller—Privilegios de paquetes para los vapore «Setos» y «Chiverstone».—Al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa del cabo Erasmo Silvera, por abuso de autoridad y heridas

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el cabo del Batallón de Infantería número 5 Erasmo Silvera, venida en apelación interpuesta por la defensa de la sentencia de fojas 42 dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado cabo á sufrir un año de prisión, y

Resultando: Que el 23 de Septiembre del año ppdo. después de haber comido el rancho el personal de la 3.ª Compañía del Batallón de Infantería número 5, el soldado José Pereira Venero arrojó al también soldado Pablo Acevedo una caja de fósforos para que encendiera un *primus* y el cabo Silvera, creyendo que lo arrojado fuera un pedazo de carne, lo reprendió, y como aquél replicara manifestando que no había arrojado tal cosa sino fósforos para encender el *primus*, el procesado desenvainó su bayoneta y le aplicó varios golpes, produciéndole la leve herida que se menciona en el certificado médico de foja 26 (fojas 13, 14 y 16);

Resultando: Que el procesado en su declaración de fojas 6 manifiesta que si aplicó golpes con su bayoneta al soldado Pereira Venero fué porque éste le contestó en términos inconvenientes é irrespetuosos, profiriendo una interjección;

Considerando: Que en autos no se comprueba la afirmación que hace el procesado de que el soldado Pereira Venero le haya contestado en términos irrespetuosos, y aún cuando lo aseverado por aquél se hubiera confirmado con las declaraciones de testigos presenciales al hecho, esto no lo autorizaba para proceder en la forma que se establece en el primer resultando, y su conducta debió ajustarse á lo que preceptúa el Código Militar en su artículo 146;

Considerando: Que si bien el procesado se ha excedido en sus facultades, incurriendo en la responsabilidad penal que establecen los artículos 9, 39 y 106, del Código Militar, hay que tener en cuenta que durante el tiempo que presta servicio ha observado buena conducta, como se constata á fojas 19; que su ingreso en el ejército, como consta á fojas 20, es irregular, por haber sentado plaza como soldado sin llenarse las prescripciones que establece la ley citada en su artículo 9 inciso 5.°; que la infracción sólo pudo cometerla por la irritación que le produjo la ofensa que creyó le infería el soldado Pereira Venero; y que para la estricta aplicación del castigo faltan en este proceso elementos de prueba.

Por estas consideraciones, este Tribunal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 752, incisos 3, 19 y 20, 758 y 813 del Código Militar, FALLA: Revócase la sentencia apelada, que condena al cabo Erasmo Silvera á un año de prisión, y condénasele á *seis* meses de la misma pena que sufrirá en la forma indicada en el artículo 795 de la propia ley, computándosele la detención preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase, y á sus efectos vuelva al inferior. — *Salvador Tajes.— Martín Souberán. — Antonio González. — Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Heinburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Engrin Horn», de Concepción del Uruguay, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Nueva J. Herminia», de Mercedes, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Eletra Emma», de Dolores y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hunghenden», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cope of Finistern», de Baltimore, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Goathland», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 164 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 189 pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 120 pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», de Porto Alegre, con 7 pasajeros.

—Vapor italiano «Governor», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Welsh Prince», de New Castle, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Antring», de Callao y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Albertina», para Antonina, sin pasajeros.

—Vapor español «León XIII», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wenwou», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Entre Ríos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Athenic», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Paraná», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fifershire», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 172 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 171 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 132 pasajeros.

— Vapor inglés «Kinghenden», para Santa Lucía, sin pasajeros.

NAUFRAGIO

En el día de hoy se presentaron á esta Capitanía los individuos José Domínguez y Manuel Sobrido, tripulantes de la barquilla «Criolla», los que expusieron lo siguiente: Que el día 20 del corriente, á medio día, salieron de este puerto con la barquilla de referencia, de la cual son tripulantes, llevando como patrón á José Padín, yendo á Punta Yeguas con el objeto de pescar y charquear en ese punto todo el pescado que sacaran; que allí permanecieron hasta el día de ayer á las 11 de la noche, á cuya hora emprendieron su regreso; que cuando se encontraban próximos al muelle que existe en ese paraje, notaron que la embarcación hacía agua, por cuyo motivo empezaron á achicarla, arrojando al mismo tiempo al mar todo el pescado que traían, derribando con ella para tierra, para embarrancarla, pero esto último no lo consiguieron porque la barquilla se inclinó á estribor, pasando inmediatamente á pique; que en esa situación los declarantes tomaron cada uno un remo y sobre ellos fueron nadando hasta llegar á las piedras que están situadas al oeste de aquel muelle, en la costa; que en cuanto á José Padín, que agarró dos boyas de las que tenía la barquilla y que emplean para señal de los palangres, éste en vez de seguir la misma dirección que llevaban los exponentes, tomó hacia afuera, ignorando hasta el momento la suerte que pueda haber corrido.

De este hecho se ha dado la debida intervención al Juzgado Letrado de Instrucción de turno.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Ldo del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE ESTEBAN GARÍN, POR HOMICIDIO

Veredicto y sentencia

En Montevideo, á veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho, continuando en audiencia S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor Domingo J. Pittamiglio, asistido de los señores Jurados don Roberto Sienra, don Celedonio J. Islas, don Pablo Lebet y don César Aguilar; oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades de la ley, por ante el infrascripto escribano, se pronunció el siguiente

VEREDICTO

Que está probado: Primero: que siendo como la 1 p. m. del día 16 de Junio del año ppdo., el procesado, provisto de un rebenque, salió de su casa, sita en La Pedrera, paraje del Departamento de Canelones, para visitar á los jóvenes De León, cuando al llegar al límite de su campo con el de Zaragoza Silva, éste le salió al encuentro y le detuvo, amenazándole también con un rebenque; echó pie á tierra y lo imitó el encausado y enseguida se trabaron en lucha á brazo partido, resultando Silva con las lesiones que describe el certificado de f. 1, siendo causada la del abdomen por arma cortante que sacó y empleó Garín en el momento de esa lucha y fué producida con posterioridad á los golpes que en la cabeza presentaba Silva.

Segundo: que éste falleció inmediatamente á consecuencia de esta lesión, que había interesado el abdomen, peritóneo é hígado.

Tercero: que ambos estaban enemistados desde hacía algún tiempo y que el extinto Silva era manco de la mano derecha ó por lo menos no podía servirse de ella con la precisión y fuerza que lo haría una persona sana.

Cuarto: que en el momento en que Silva fué encontrado muerto ó moribundo, tenía su cuchillo en la cintura.

Quinto: que ambos habían observado siempre buena conducta, y

Sexto: que Garín no tenía lesión alguna y se presentó voluntariamente á la autoridad. Y lo firman, de que doy fe.— *Pittamiglio.* — *Roberto Sienra.* — *Celedonio J. Islas.*—*César Aguilar.*—*Pablo Lebet* (discorde en la 3.ª proposición); Ante mí,

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Y vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio por el Ministerio Público contra Esteban Garín, por muerte de Zaragoza Silva;

Resultando que el señor Fiscal, á fs. 80 vta., invocando los hechos y consideraciones que expresa, acusó á Garín como reo de homicidio por exceso de legítima defensa y pidió que se le aplicara la pena de cinco años de penitenciaría y las prestaciones legales, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 317 y 331 N.° 3 y sus concordantes del Código Penal;

Por lo que resulta del precedente veredicto del Jurado; y

Considerando: que, con arreglo á sus distintas proposiciones, no cabe duda alguna de que el encausado se excedió en el ejercicio del derecho de defensa que consagran nuestras leyes, y hubo tal exceso: *a*) por que la víctima se hallaba en desigual condición para luchar, desde el momento que no podía servirse de su mano derecha con la misma precisión y fuerza con que lo podría hacer una persona completamente sana, como resulta del informe de f. 30; *b*) porque Garín no tuvo necesidad alguna de herir á Silva en el abdomen después de haberle causado las heridas que presentaba en la cabeza, por la sencilla razón de que Silva no hizo uso de arma apropiada de clase alguna y *c*) porque Garín no presentaba lesiones que pudieran justificar la necesidad de emplear el arma que empleó, con la que causó la herida que originó la muerte de Silva.

Que, siendo así, no puede ponerse en duda que en el caso ha habido exceso de legítima defensa, aún cuando hay que reconocer que existen circunstancias de atenuación que deben tenerse muy presentes para fijar la pena que ha de aplicarse, y ellas son: la buena conducta anterior del prevenido y el haberse presentado voluntariamente á la autoridad.

Que teniendo presente todo esto y atento á lo que prescriben los artículos 317 y 331 del Código Penal, el infrascripto juzga que la pena solicitada por el Ministerio Público es proporcionada al delito cometido.

Por tales consideraciones y vistas las disposiciones de los artículos 35, 36, 37, 66 y 91 del Código citado, en definitiva FALLO: condenando á Esteban Garín á cinco años de Penitenciaría con treinta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de los gastos procesales, debiendo computarse el tiempo de detención efectiva que ya lleva sufrido.

Ejecutoriada esta sentencia se cumplirá, y hecha y aprobada la correspondiente liquidación se archivará esta causa. El cuchillo y rebenque de Garín se remitirán al Parque Nacional y los demás objetos de pertenencia de Silva y Máximo Silva se entregarán á los interesados, por intermedio del señor Juez de Paz de la 14.ª sección del Departamento de Canelones, y publíquese.

Domingo J. Pittamiglio.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 25 de Febrero

Trámite—Calot con concurso Mujica, Reybaud con Gómez, De la Bandera con Cué de Brizuela, Crodara con la Empresa del Ferrocarril Central, Martínez con Gallinal de Martínez.

Interlocutorias — Unión Propietarios de Panaderías con Martínez, Rial y Veiga, Acosta Ricardo J. de R., dos en causas criminales.

Definitiva—Jamurri con Castelli.

NOTA—En esta audiencia no tuvo lugar la vista de la causa seguida á Juan Fariña, por homicidio, por inasistencia de jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 25

Trámite—Conc. Almanzor Chiriff, José Rodríguez y Antonio Bragaña, intestados.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 25

Trámite—Test. de Catalina Harretche de Rodríguez, Isabel Fossati, María Díaz, sucs. de Pelegro Rosso y Blanca Benzo de Rosso, Emilia P. Portela, Carmen Silva de Portela, Celino Portela, Francisco Rodríguez, Eulogia Portela de Sequeira y Manuela Portela contra Pedro Hurquibí, Eugenio Danrée, Facundo Veiga, Domingo Paz, Rafael Sanjurjo, Teófilo Sánchez, Emeterio Camejo y Próspero Dualde, suc. de Juan Salvatore, Felipe Taboada, Manuel Dutra da Silva, Jacinto Fagúndez y Santa Dutra de Farias contra José C. Paiva, suc. de Domingo Bungio, suc. de Juan Rosas Tello, Jorgelina Loustau, suc. de Ricardo F. Fernández, inc. Blengio Hnos. y C.ª, Emilia P. Portela y otros contra Rafael Sangurjo, Pedro Callorda y Acosta contra María Carro de Andrea, María S. de Benitez contra suc. de Ramón Latorre, Facundo Veiga contra Francisco Rodríguez, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Fernando, Rafaela, Adela y Antonio Ramela contra Cornelio Van Domselaar, María Díaz, suc. de Juan Vilaró, Facundo Aristegui con sucesión de Pablo Platero, sucesión de Juan Sanella, Justo Caballero contra la Junta Económico Administrativa, suc. de Carmen Franco de García, Juan Bosca contra Daniel Silveira, suc. de Carlos Zunino, Camilo Ligure, sucs de Clemencia Salvañach, Rafael Fragueiro y Celedonia Salvañach de Fragueiro, Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Herrera y Obes, Nicolasa Arraiz de Cabrera contra la Compañía de Tranvías «La Trasatlántica», suc. de Domingo Jannsolo, suc. de Isidoro Nogués y Socorro Veiga de Nogués, suc. de Antonio Brisolese, testamentaría de E. Sainz de Herrera, Pantaleón Machó, con E. del Ferrocarril C. del Uruguay, sucs. de Isidoro Nogués y Socorro Veiga de Nogués, Iribarne Piqué y C.ª contra la suc. de Santiago Mourelle y otra, suc. de Laudelino Vázquez, Teófilo Tertuliano de Mattos contra Félix Buxareó, test. de Petrona Cibils de Jackson, inc. Mario Cibils, test. de Domingo Piñeyrúa, conc. de Victor Cantón, María Brignardello de Musto, test. de Pablo Platero.

Interlocutorias—Test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, inc. Alpuy, Héctor M. Escofet con Carlos L. Fregeiro, suc. de Antonio Brissolesse, Paulina Villademoros y otra contra José Rovira.

Definitivas—José Antonio Netto como curador de su esposa Antonia Custodia de Olivera contra Carlos Ludovico Eiralde.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 25

Trámite—Suc. de Juliana Bercetche de Schelotto, suc. de Ramón Sineiro, suc. de Indalecio Valín, suc. de Catalina Pastorino de Vechi, sucs. de Nicolás, Pablo y Ana Rossi, Compañía de Iluminación de Gas de Montevideo contra Felicia Villegas de Gómez, test. de María Rodríguez, suc. de Lázaro Piola, test. de Juan Martín Fagalde, Juan E. Arabeity, Clara Ema Preti de Burnett, sucs. de Sebastián de Armas, María Olivera y Francisco de Armas y Ciriaco de Armas, suc. de Mateo Guichero, Miguel A. Majo, Ramón B. de Peñafort y Benito Delfino contra José M. Rosas y otros, test. de Mercurio L. Giuliani, suc. de Vicente Viglienzone, Luis Santiago del Moreno, los herederos de don Manuel Larravide con los de Lorenzo Santucho, Francisco Medina contra Natalio López Ramos, Dalmiro Novoa contra los señores Costa y Alonso, José María Martos contra Manuel Casas, test. de Domingo Larronde, concurso voluntario de Antonio Maya, antecedentes relativos á la menor Carmen Gómez, suc. de Ramón Hurtado incidente mandado correr por separado concurso voluntario de Martín Martínez, concurso voluntario de Carlos Morador y Otero, concurso voluntario de Quintino Páez.

Interlocutorias—Concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª incidente promovido por los señores Francisco Lavignase, Manuel García y otros, conc. necesario de la suc. de Russ R. Pealer, conc. voluntario de José de Mello.

Definitivas—Sucesión de Leopoldina Leiton de Sirán.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 25

Trámite—Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti, suc. de Concepción Fandiño de Bravo, sucs. Pedro Solari, Catalina Lamberti de Solari, Juan B. Esteban Lamberti, Domingo D. Eberr, Secundina Lamberti, Simón Martínez y Juan Cagnoly contra Isabel Fernández, el doctor Johson, D. Lorenzo y el doctor José M.ª Castellanos, Rosalía Mourigan de Rodríguez, Vicente D. Felice contra Laureano Rodríguez, Tomás Larralde contra Antonio Larrea, Rafael Miglionico, Lola Pérez, Santiago Sciandro contra Alemano Galli, Conrado Ugarte por los menores Varela, suc. José Caserra, Antonio Ugarte contra Telmo Baptista de Castilhos, suc. Vicente Gaszano, Moisés Francisco Cordozo contra Marfisa M. Bentos, María Ramos, Graciosa Bidondo de Benvenuto, Angela Bueno de Luca, test. Carlos Primanesi.

Interlocutorias—Suc. Esperanza Mercader de Claramud, suc. Concepción Fandiño de Bravo, suc. Virginia Fasce de Cerizola, María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite—Suc. Angel Giorello, Guido Prando, denuncia.

Interlocutorias—Suc. Lino Herosa con Fisco, Israel Velázquez con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite Conc. Roque Pesqueira, auxiliatoria de pobreza; test. de José Pugnalin

Interlocutoria—Suc. Pedro Regules.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 25

Trámite—Clara E. de los Reyes con Manuel Sáez Martínez tercería Ramón B. de Peñafort, Enrique Vidal con Francisco Martínez Páez, Rodolfo Gimeno y C.ª con Julio Barros y C.ª, oficio del Registro de Embargos, Miguel A. Favaro con Adolfo y Arturo Passaño, Gerson Baun con Straus y Roblat, Juan Grassi con Dominga Guani, Eduardo Armanino con Carlos Marone, Angel Hernando con Juan B. Berreto, Carriconde con Rama y otro, Dommarco y Pannone con Adolfo Basañes (hijo), Folle y Schelloto con José Presa, David Felippelli con Santiago Varela, Carlos Anavitarte con Manuel Barro

Interlocutorias—Juan Pallares con Roberto Esparraguera, J. Varesse con Antonio Puccio, Ludovico Carbone con Juan Verde, Lisardo Durán y Vidal con Ignacio Echagüe, Eduardo Grawert con Enrique Castilla, Goñi Rocha y C.ª con Florinda de Souza, Bravo y Rodríguez con Máximo Hernández, Paoletti Hnos. con Lorenzo Mazzoni, Domingo Ragusa con Togores Hnos., Agustín Pin con Inda y Piffarretti, Manuel López con Juan Inda, Eduardo Albanel con Adolfo de la Sota.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 25

Trámite—F. Uren con el capitán de la fragata italiana «S. Amalia», Sosa y Pons con G. Parodi, F. Ortiz Pérez con Juan Cervasi, José Selvático con Elvira A. de los Santos, José A. Favaro concordato, Cipriano Nin con Carlos de la Vega, José María Puig título de corredor, Gran Destilería de Montevideo con Gabriel Fiol, Cándido Arroyo con Leopoldo Torrens, F. Uren con el capitán de la fragata italiana «S. Amalia».

Interlocutorias—Comini Hnos. con Francisco Falcone, Diaz y Colomar, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 25

Trámite—F. M. de Pérez, E. Segade con L. Castro, G. Molfino, J. Gargallo, F. Carbone, suc. A. Ciffone, A. F. de Sendeza, J. Viña, A. J. Noceti con J. Calcagno, P. Cherone, suc. J. Zengotita, D. Begorrain, P. Paguapé con Luz Eléctrica incidente de prueba, C. Arroyo, Unión Mercantil con G. Severi, B. Ramírez y otros con J. A. Diaz, conc. A. Seoane, C. Buenomo con A. Glosdtofsky, J. M. Durán con C. M. Menéndez, conc. J. Escabini, M. Michelini con L. F. dos Reis, suc. S. Ferrer, L. Tozo con C. Gutiérrez, suc. C. M. de Aysaguer; conc. J. Guerra, conc. L. Burone, N. T. de Sagrera, A. de Sabelli y otro, F. F. de Cabrera con I. Hernández, M. Soria.

Interlocutorias—M. Albo, test. F. O. de Hangay, sucs. Antonio Bacigalupi y otra.

Definitiva—J. Rodda y Vero.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

25 de Febrero de 1908.

1.ª RUEDA

Títulos Hipotecarios Serie E

$	4.000	al contado. . . .	88 — °/
»	5.000	ídem ídem. . . .	88 — »
»	1.500	para el 26 Febrero.	88 20 »
»	1.000	al contado . . .	88 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para fin de Marzo.	69 20 °/o
»	9.400	ídem ídem . . .	69 20 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para el 26 Febrero	91 20 °/o
»	932 50	ídem ídem. . . .	91 20 »
»	3.730	ídem ídem . . .	91 20 »
»	2.797 50	ídem ídem . . .	91 20 »
»	1.865	ídem ídem. . . .	91 20 »
»	9.325	ídem ídem. . . .	91 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	5.000	para fin de Marzo.	88 40 °/o
»	5.000	ídem ídem . . .	88 50 »
»	3.000	para el 26 Febrero	88 10 »
»	1.000	ídem ídem . . .	88 10 »
»	1.100	ídem ídem. . . .	88 10 »

Empréstito Brasilero

$	2.000	para el 26 Febrero	91 20 °/o

Dirección General de Avaluaciones

Día 24 de Febrero de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Sucesión Piñeiro Blanco, Trinidad Martínez, Juan Llopart, Carolina S. de Navia, Juan Domingo Lanza, Nicolás Leone y otra, Juan Lena, Juan B. Bidegaray, Víctor Paullier, Miguel Olano.

La Secretaría.

Llevan valija

25 de Febrero de 1908

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 26 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa. . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Umbría, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 a. m.	Central. . 10 a. m.
Terrestre. 10 a. m.	Terrestre . 9 a. m.
Bolsa . . 6 p. m. del día 26	Bolsa . . 5 p. m. del día 26

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 25 de Febrero de 1908

Un feto, Alzáibar 86.

Alejandrina Correchi, francesa, 89 años, soltera, Canelones, 138.

Ignacio Oriezabala, español, 76 años, viudo, J. C. Gómez 186.

Antonio Obertti, italiano, 84 años, casado, Orillas del Plata 186.

Valentín Urbina, oriental, 4 meses, Orillas del Plata 174.

Pío Rivarola, oriental, 2 años, Charrúa 42.

Un feto, Durazno 458.

Isidro Valdé, español, 60 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.

Alfredo Rivera, oriental, 6 días, 25 de Agosto 115.

María Obdulia Izuibejeres, oriental, 2 meses, Chaná 43B.

Herman Shleimber, alemán, 20 años, soltero, Hospital de Caridad.

Virginia Bonfiglio, oriental, 12 meses, Colonia 319.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio del Interior, correspondiente al año 1907 1908. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados en la Secretaría del Ministerio el día 28 de Febrero á las 3 p. m.

El pliego de condiciones podrá consultarse todos los días hábiles, de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Secretaría.* 3795.v.fb.28.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se hace saber á los interesados que las pruebas reglamentarias del concurso que debía tener lugar en la primera quincena del mes de Marzo próximo, han sido, á pedido de varios aspirantes, postergadas para la segunda quincena del mismo mes de Marzo.

Las solicitudes de inscripción deberán, no obstante, presentarse dentro de la fecha prefijada, ó sea hasta el 29 del corriente.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3777-v-feb.29.

Consejo Nacional de Higiene

2.° llamado

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de una cañería para la distribución de agua á los *watter closs* del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.—Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*P. Prado,* Secretario. 3831-v.fb.27.

TERCER LLAMADO

Licitación de carbón

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 27 del corriente á las 11 a. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*P. Prado,* Secretario. 3813-v-feb.27.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 4189-perm.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 29 del corriente se pagará el presupuesto general de las clases pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*La Gerencia.* 3806 v-feb.29.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, *debidamente llenado,* á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2347-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de «H. H. Franklin Manufacturing Company» de la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Automóviles y demás accesorios, y cuya marca consiste en la denominación: «Franklin», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director.

3818-v.fbro.28.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

PAGO DEL IMPUESTO DE VERIFICACIÓN

Se hace saber que, por resolución superior, los señores vendedores ambulantes de pan, leche, puesteros de la feria dominical y demás ramos de comercio que están exonerados del pago de patentes y que usan en sus transacciones con el público útiles de pesar y medir, deben abonar el impuesto de visita ó verificación anual antes del día 15 de Marzo próximo.

Los señores agrimensores que abonan su patente por medio de timbres, deben igualmente satisfacer el mencionado impuesto dentro del mismo plazo.—Oficina: calle Solís 67. Horas: de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Juan A. Capurro,* Director. 3783-v.mz.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

INGRESO Á LOS INSTITUTOS NORMALES

Se hace saber á los interesados que se ha prorrogado hasta el 29 del corriente el plazo para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3802.v.fb.29.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

ADQUISICION DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de *Abril próximo* á las 3 p. m., *en cuyo día y hora* se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—*Montevideo, 8 de Febrero de 1908.*—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de 24 trozos de la carretera que conducirá del Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro trozos de carretera proyectados en el camino que conducirá desde el Paso de Pache en el río de Santa Lucía á la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 16 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Félix Ylla,* Secretario General.

3820-v-mz.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río «Santa Lucía Chico» y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Félix Ilia,* Secretario General.

3735-v.mz.11.

Á LOS SEÑORES AGRIMENSORES

Se transcribe á continuación el inciso 28 del artículo 4.° de la ley de 15 de Enero de 1908, á fin de que los señores agrimensores procedan de acuerdo con lo en él dispuesto:

Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$ 0 50
Mayores de una á diez hectáreas	» 1 00
Idem de diez á cien hectáreas	» 1 50
Idem de cien á mil hectáreas	» 2 00

Cuando exceda de mil hectáreas pagarán 2 pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de una hectárea	$ 0.05
Por cada fracción de una á diez hectáreas	» 0.15
Por cada fracción de más de diez hectáreas	» 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros; con el sello de esta oficina, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado,—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos con excepción del 25 °/o que corresponda al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la forma precedentemente expresada.

En consecuencia, los señores agrimensores al terminar toda operación profesional, presentarán en la Secretaría General de este Departamento dos ejemplares iguales en tela, de los planos, así como también por duplicado la diligencia de mensura y la Memoria ó informe correspondiente.—Montevideo, 2 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3706-v-mz.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo *de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.*—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3653-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3367-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Guardia,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 84, y doña **Graciana Hernández,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

6511-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Santamarina,** de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Juan C Gómez núm. 173, y doña **Manuela Pontes,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* oficial del Estado Civil.

6505-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Buero,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay núm. 428, y doña **Rafaela Tróccoli,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6490-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Cuozzi,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pietragala, domiciliado en la calle Juncal núm. 177, y doña **Luitpranda Barrella,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Colonia núm. 20.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 6473-v.fb.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Vidal** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 263, y doña **Amalia García,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa María, Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez (hijo),* Oficial del Estado Civil. 6508-v.mz.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Urioste,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 221, y doña **María Angélica Piñeyro Carve,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6491-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eduardo Machado,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho núm. 25 (Pocitos), y doña **Matilde Margarita Hamilton,** de 30 años de edad, de *estado soltera,* de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado,* á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6485-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Scándola,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Telio Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Maciel núm. 160, y doña **Matilde Brenda Cáceres,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 6474-v.fb.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zavagno,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Andes núm. 321 H, y doña **Juana Josefa Tellería,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 321 H.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 6492-v.fb.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón López,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 169, y doña **Margarita Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

6512-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Emmett Willis**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Illinois, domiciliado en la calle Río Negro núm. 68, y doña **Sarah Ortiz Pinedo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6509-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Esteban Bordaberry**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada 638, y doña **Elena Hamilton**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6510-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú, núm. 257, y doña **María Fuentes**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6493-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 132, y doña **María Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6494-v-fb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Stifano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido 74, y doña **María Troncone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6483-v.feb.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bentley Swinden**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 206, y doña **Celia Eulogia Domitila del Carmen Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6513-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés M. Torres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 209, y doña **María I. Peña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 25A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6514-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Vierci**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 273, y doña **Amanda Garabelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6506 v.mz.5

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Kahl**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad alemán, nacido en Breslan, domiciliado en la calle Mercedes núm. 41, y doña **Inocencia Ramona Villagrán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6475-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Amado**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 20, y doña **Catalina Rosso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6476-v.fb.26.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gallarza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Zapican núm. 5, y doña **Hortensia Villar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Diaz núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo L. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6500-v.mz.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabrio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Figueroa núm. 170, y doña **Ernestina Monfermoso**, de 16 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figueroa núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6495-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero de año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Hermida**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178, y doña **María Vallés**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra núm. 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6496-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ladislao Pinto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 126, y doña **Elisa Estanislada Dodera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil de la 14.ª sección, actuando en la 8.ª por licencia del titular. 6486-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rolando**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Batoví núm. 26, y doña **Catalina Prato**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Batoví núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil de la 14.ª sección, actuando en la 8.ª por licencia del titular. 6487-v.fb.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro E. Loaces**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Artes número 86, y doña **Teresa Schiaffino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6515-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Echeverría**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s/n, y doña **Adelaida Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6501-v.mz.1.°.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cesio**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Propios s/n., y doña **Amanda Cerdomo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6477-v.fb.26.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s/n, y doña **Celedonia Alfonso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6502-v.mz.1.°.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caserza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Luisa Rosa Garrido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6478-v.fb.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular núm. 12, y doña **Magdalena Angela Firpo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6503-v.mz.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Benausse**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia 228, y doña **María Esther Maciel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 128

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6497-v.fb.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Angelo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 76, y doña **María Raimondi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6504-v.mz.1.°.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Fontana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 75, y doña **Orfilia Alberdi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6488-v.fb.28

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don **Guido Robustiano Andrioti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 107A, y doña **Laura Teresa Basso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6484-v.fb.27.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Arotcharen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Nacelle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6479-v.fb.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amancio Gómez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Buenos Aires número 178, y doña **Magdalena Ciardullo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6516-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cortinas Alvariza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Uruguay núm. 464, y doña **Isabel Lasa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6517-v.mz 7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sánchez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Adela Zolezzi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6498-v.fb.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Meffe**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Blandengues núm. 146, y doña **Antonia Mayuri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6518-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Moner**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Valoris, domiciliado en la calle *Constitución núm.* 57, y doña **Marta Borel**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de

algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6499-v.fb.29

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fontanals**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 182, y doña **Victoria Rueda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Arenal Grande número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6480-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pesel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Manuela Borrazás**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6481-v-fb 26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Goinheix**, de 41 años de edad, de estado soltero. de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Hospitaleche**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6519-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero de 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Isaac Frigerio**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 2, y doña **Luisa Valle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Iglesia número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz.*
6507.v.mz.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Leoncio Orquera**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Garderas**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6482-v.fb.26.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Vederé**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Magdalena Dotta**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
6489-v.fb.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á los acreedores del concursado don Mario Cibils, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 13 del entrante mes de Marzo, á las 4 de la tarde, con el objeto de considerar la proposición de arreglo hecha por el concursado señor Cibils; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
3775.v.mz.13.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chefer de Castañar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público.
3766-v-mz 17.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Amelio Vázquez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

«Los abajo firmados, acreedores de don Amelio Vázquez, han convenido celebrar el siguiente proyecto de concordato preventivo extrajudicial:

1.° Que atendiendo á las razones que verbalmente ha manifestado en esa reunión el deudor señor Vázquez, se conviene en concederle una quita de un setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos.

2.° El saldo restante lo abonará el señor Vázquez en la forma siguiente: el diez por ciento á los noventa días á contar de la fecha que se homologue el presente y el quince restante á los noventa días después.

3.° Una vez abonado por el deudor el saldo á que se refiere la base segunda, se le expedirá por cada uno de los acreedores su respectiva carta de pago.

4.° Para su observación y cumplimiento, firmamos el presente en Montevideo, á los once días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.—Federico Zambrana.—Agustín Turcatti.—Ramón Iglesias.—R. Carrère.—A. Gasparini.—S. Gomez.—H. Faggi.—Francisco Vázquez Cores.—Viuda de Baridón é hijos.—Pedro Darghero.—P. Barberouxe.—Enea Santini.—Carlos A. Alvarez.»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3803-v-mz.19.

QUIEBRA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Valentín Iriarte y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestaciones de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Carlos Anselmi, dentro del término de cincuenta días.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3804-v.mz.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José A. Simeto, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre don José A. Simeto, *propietario de la Sastrería denominada «La Brava Tijera»* y los acreedores que suscriben, que lo son por las cantidades que respectivamente han colocado *debajo de sus firmas, han convenido en celebrar* el siguiente concordato extrajudicial:

1.° Los señores acreedores hacen al señor Simeto una *quita del 50 °/₀ de sus respectivos créditos.*

2.° El señor Simeto pagará el 50 °/₀ restante, dentro del plazo de doce meses, en mensualidades vencidas, debiéndose abonar la primera á los treinta días de suscripto este convenio por todos los acreedores ó de homologado judicialmente.

3.° El señor Simeto afianza las obligaciones que nacen de este concordato, con la garantía hipotecaria de la propiedad sita en la calle Juan M. Blanes *núm. 142.*

4.° La escritura de hipoteca se hará á nombre del Banco Popular del Uruguay, el que además tomará á su cargo el prorrateo bimestral de los pagos que se *hagan á los señores acreedores, quien cancelará* dicha hipoteca una vez satisfecho en su totalidad el 50 °/₀ á pagar, por lo que quedarán cancelados todos *los créditos; y*

5.° Si el presente convenio no fuera suscripto por todos los acreedores, pero los que lo hicieran constituyeran la mayoría legal, sería presentado al Juzgado de Comercio para su homologación; pero en este caso el señor Simeto sólo pagaría por chancelación el 40 °/₀ en vez del 50 °/₀ establecido en la base 2.ª y en razón de las erogaciones judiciales que se irrogarían. En prueba de conformidad lo firman en Montevideo el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—José A. Simeto.—Angel M. M. Machiavello.—Por Jules Henner, U. Umfre. Aceptamos el presente convenio hecha deducción de la garantía prendaria que se halla en nuestro poder.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—Pedro C. Faccio.—Supervielle.—P. C. Towers.—Julio Mutil.—Ferrari y Di Vita.—Alejandro Talice.—Agustín Carbonell.—Aceptamos el presente convenio hecha deducción de nuestro crédito hipotecario. Asimismo dejamos constancia que nuestro crédito común es de un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos diez centésimos oro sellado.—A. San Román. pp. J. A. Deville: F.A. Larghi.—Miqueó Hnos. y Arijón. Por Francisco Costa: S. Costa. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3745-v-mz.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber: Que ante este Juzgado y en el expediente caratulado «María Bildostey contra Pedro Siular por cobro de pesos», se ha presentado don Cándido Robido solicitando la expedición de segunda copia de una escritura de adjudicación hecha á favor de sus representadas, relativa á un terreno situado en la Villa del Cerro, compuesto de la mitad de la manzana número veinte y nueve de dicha Villa, que linda por el Norte con la número 28, por el Este con la calle Ancha, por el Oeste con la número 30 y por el Sud con la otra mitad de la referida manzana, cuya escritura de adjudicación fué autorizada con fecha 22 de Julio de 1889 por el escribano don Benito Montaldo.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*Abelino Barbot*, Actuario.
3819.v-mz.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.
3749-v. Mzo. 15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á doña Rosaura Piedra y Díaz para que, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposo don Luis E. Camacho y Pérez, así como para ser llenado el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.
3700-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo; citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres.*
3490-v.fbro.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
3450-v-mz.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
3383-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Etchelar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 14 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
3708-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Pereda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este *Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo* apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano *Público.*
3709-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.
3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Cirino Alves solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: «1.° Que como lo ha observado V. S. en las diversas partidas glosadas en autos y en las agregadas, el nombre de la causante aparece indistintamente escrito: Jesuina, Genuina, Galván, Galbón, Galbona ó Galvona. Vengo, pues, á proponer la rectificación de algunas de esas partidas. a) La glosada á fs. 4 de los autos agregados, en la cual se *dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo* de doña Jesuina Antonia Galván, en vez de *Genuina Antonia Galván.* b) Y la agregada á fs. 1 de estos autos, donde se dice que la causante se llamaba Jesuina Antonia Galván, *debiendo decir Genuina Antonia Galván.* 2.° Que á los efectos indicados V. S. se ha de servir disponer que sean examinados los vecinos de la 9.ª sección del Departamento del Salto, don Pedro Chaves Alves de Cruz, don José Ignacio da Silva y don *Benjamín Borges do Canto*, al tenor del interrogatorio que en pliego cerrado acompaño; que se hagan las publicaciones de estilo é informe el Oficial del Registro de Estado Civil *donde fué inscripta la partida de defunción de la* causante, excusando el mismo informe por el de la 7.ª sección, señor Mendieta, por haber dejado de desempeñar su cargo y no residir en la sección».

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, 30 de Enero de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
3733-v-mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público que en autos: «Sucesión Serafina Estefania Pereira» se ha dictado la siguiente resolución:—Minas, Enero 30 de 1908.—Visto este juicio seguido por la sucesión de doña Serafina Estefanía Pereira, sobre rectificación de partidas. Resultando que la demanda se funda en el hecho de aparecer en varias partidas parroquiales y del Estado Civil, los siguientes errores: 1.° En la extendida para acreditar el matrimonio de don Cándido Rodríguez con doña Serafina Estefanía Pereira se ha omitido á esta última el nombre de Estefanía; 2.° En las extendidas para acreditar *el nacimiento de Eufracio y María Antonia* Rodríguez, por hacerse figurar á su madre doña Serafina Estefanía Pereira, en la del primero con el nombre tan solo de Estefanía y la de la segunda con los de Sinforosa E. 3.° En la de nacimiento de Eliázar Rodríguez por figurar con el nombre de Iyazar en vez del de Eliázar. 4.° En la de Serafín Rodríguez por aparecer en ella su padre don Cándido Rodríguez con los nombres de Cándido Serafín. 5.° En la de Elcirio Rodríguez se le hace figurar con el nombre de Elciro en vez del de Elcirio y á su madre doña Serafina Estefanía Pereira se le ha omitido el nombre de Serafina; y 6.° En las de Norberto Rodríguez, por figurar como hijo de Serafín Rodríguez y de Estefanía Pereira en vez de Cándido Rodríguez y Serafina Estefanía Pereira, que son los que les corresponde. Resultando: Que la existencia de esos errores ha sido acreditada mediante la información de dos testigos hábiles, y que efectuadas las publicaciones que preceptúa el artículo 74 del decreto—ley de 11 de Febrero de 1879 que rige la materia, nadie se ha presentado oponiéndose á que esas rectificaciones se lleven á efecto; Resultando: Que dádose vista al representante del Ministerio Público, este funcionario manifiesta su conformidad á lo solicitado en mérito de considerar suficiente la prueba producida; y Considerando: Que en esas condiciones se impone acceder en un todo á lo solicitado en la demanda por ser ello procedente en derecho; Por tales fundamentos y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del citado decreto-ley de 11 de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve y en el artículo 1.° de la ley sobre expedición de partidas parroquiales de 9 de Julio de 1888, resuelvo: Mandando hacer las rectificaciones apuntadas, á cuyo efecto se librarán las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa del Departamento y ordenando que esta sentencia sea publicada en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de ocho días y cumplida vuelva para proveer en el juicio de inscripción.—*Gard y San Juan*».

Por tanto y á los efectos de la ley que rige la materia, se hace esta publicación.—Minas, 12 de Febrero de 1908.—*Arturo Barrière*, Actuario.
3809 v-mz.-6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario.
3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

Interesados por costas.—Año 1907—Bernardo Larre, ex Juez de Paz, autos de J. L. Bayeto contra «La Campaña» $ 0.91; Prudencio Fernández, idem idem, $ 0.67; José Pirotti, tasador, idem idem, $ 0.61; Felix Cáceres (su sucesión) sumario por muerte de Domingo Abeati, $ 0.77; Juez de Paz Carlos A. Imken, en los autos «Gregorio Lorenzo, sobre paternidad» $ 1.00; sucesión del doctor Angel F. Costa, autos sucesorios de Félix Borges y otra, $ 25.00.—Fray Bentos, 4 de Febrero de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Actuario.
3816.v-mz.7.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que, durante el año 1907, ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos Juan M.ª Jauregui y otros, accionando para mejora de título, al escribano Antenor R. Pereira $ 18 00; en los autos sucesorios de Juan Alejandro Suárez y Marcelina Cardozo, Juan M.ª Jauregui y otros accionando para mejora de título y en el sumario contra Pacífico Rodríguez y Joaquín P. López, por abigeato, al escribano José R. López $ 7.59; en los autos sucesorios de Juan A. da Silveira: al Juez de Paz Pedro Ghersi $ 2 65; en los autos anteriores y en el inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramón Escandón, al Juez de Paz Andrés Aguiar $ 3.77; en los autos intestado Antonio Ibarrola, á *El Diario* $ 7.00; en el sumario por corte de maderas en montes de Ignacio García: al Juez de Paz Horacio Viana $ 0.40; en los mismos autos anteriores, á Marcial Camargo $ 7.20; en los autos sucesorios de Inocencia Suárez, á M. Lapáz $ 4.41; en los autos Ricardo de la Rosa contra Abdón Reyes por cobro de pesos; al Teniente Alcalde Basilio J. Souza $ 7.60; en los autos intestado Manuel de Mello, á Maximiano Barboza $ 5.21; en los mismos autos anteriores, al Teniente Alcalde Horacio G. Porto, $ 0.94; en los autos sucesorios de Juan A. da Silveira: á José Eula $ 1.32; *en los autos Juan C. de Alzaibar centra* el autor de un suelto aparecido en *La Verdad*, al escribano Emilio M. Bauzá $ 2.10; en los autos intestado Antonio Ibarrola, á Bernardo Lacoste $ 11.88; en los mismos anteriores autos, á Natalio Montañi $ 9.60; en los autos Francisco Segarra con Indalecio García, división de condominio, á Francisco Segarra $ 13.75; en el sumario Joaquín P. López y Pacífico Rodríguez, por abigeato, al Juez de Paz Pedro Sánder $ 22.40; en los mismos autos anteriores, á Federico Aguiar $ 2.60; en los mismos autos, al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 3.20; en los mismos autos anteriores, á Braulio Larraud $ 2.69.—Rivera, 4 de Febrero de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
3718-v.feb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz.
3476-v-mz.23.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz.
3409-v.mzo.8.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de farmacia

Habiendo resuelto vender á don César G. Belinzon, la botica de mi propiedad, situada en la calle Sierra *números 136 y 138, esquina á la de Lima,* con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á todos los que se consideren acreedores *para que se presenten dentro del término de 30 días.* —Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Gaspar X. de Mello.*
3817-v.mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Susena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Gómez núm. 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedo-

res para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*José Diflori y Ca.* 3815-v.mz.21

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Veiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim núm. 59, esquina Cerro Largo núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Juan Alba.* 3814-v.mz.21

Venta de baulería

Participo al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—Jose Valido.* 3811-v.mz.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido a don José Sindin mi casa de comercio restaurant y café «El Universal», situada en la calle Andes número 117a.—Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, dentro del plazo estipulado en la referida ley.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3810-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta, de común acuerdo, la firma Juan San Martín y C.ª, de la casa de negocio «Café del Centro»; como también la venta que hace don Valentín Giovannone á favor de don Amadeo Pepe y C.ª, de todas las existencias, derechos y acciones que tenía en la casa de negocio indicada, según escritura fecha 14 de Julio de 1903, autorizada por el escribano don Rafael Marasco. Los que, por cualquier concepto, se consideren acreedores de la firma social disuelta, deben presentarse á recibir el importe de sus créditos en la calle Sarandí 235, dentro del término legal.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908. — *V. Giovannone. — Amadeo Pepe y C.ª* 3807-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don J. Facundo Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Amistad», que tenía establecido en la calle ó camino de macadam al Paso de la Arena esquina á Camino Vecinal, sin nombre, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Pantanoso), 22 de Febrero de 1908.—*Fernando Fariña.* 3805-v.mz.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Buono las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Honorato Neves.* 3800-v-mz.18.

Venta de despacho de bebidas

Melitón Esteves hace saber al comercio y al público que ha vendido á don Pedro Jauregui el despacho de bebidas, café y billar que tenía establecido en esta ciudad, calle Santa Fe entre Agraciada y Avenida de la Paz. Los que considerándose acreedores no se presenten en el término de los treinta días que marca la ley, perderán el derecho á reclamar sus cuentas.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Melitón Esteves.* 3799.v-mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio Lopez Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Jaime Verdaguer.* 3798.v-mz 24.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Corbalán mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Agraciada número 21. A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del termino de treinta días en la misma carnicería, hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Juan Z. Moreno y C.ª* 3796-v.mz.17.

Al comercio

Participamos que hemos comprometido vender á don José Badi nuestro establecimiento industrial denominado «Fidelería y Molino Colón», establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 215. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Vicente Borsani y Hno.* 3793-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he convenido con mi socio don Alejandro Azambúya, en disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás, tenemos establecida en Tranqueras, 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo mi socio Azambúya del activo y pasivo. Los acreedores que no estén conformes con la responsabilidad exclusiva de don Alejandro Azambuya, deben presentarse, dentro de un mes, á nuestro domicilio comercial, para abonárseles lo que se les adeude, bajo las penas que establece la ley.—Tranqueras, 15 de Febrero de 1908.—*Fernando Chagas.* 3792-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escritura que autorizó, con fecha 18 del corriente, el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo, en el ramo de tienda, bajo la razón de Manuel Jonte y C.ª, quedando con el activo el señor Manuel Jonte.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Manuel Jonte.* 3791-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber que en esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don León Montero la parte que me correspondía en el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, restaurant y ferretería, giraba en los «Talleres del Peñarol» bajo la firma de «García Zúñiga y C.ª», habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Montero. Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Ezequiel García de Zúñiga.* 3784-v-mz.15.

Restaurant de la Playa

Participo al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Manuel Pazos toda la parte que en la casa de comercio denominada «Restaurant de la Playa» me pertenecía, situada en la calle Juan D. Jackson número 566, quedando disuelta la firma Pazos y Seijas. Los acreedores deberán presentarse dentro del término designado en la citada ley á cobrar sus créditos en la referida casa de comercio.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Jesus Seijas.* 3782.v-mz-14.

Al comercio y al público

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Ermirio las instalaciones y enseres de la fotografía situada en la Avenida Rondeau número 228. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Isidora A. de Dolce.* 3781.v-mz-14.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola.* 3780-v-mz.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que la que suscribe ha formalizado compromiso de compraventa con don Manuel de Bolumburu, para venderle el almacen al detalle de su propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 6. Los que tengan créditos contra esta casa, pueden concurrir á la misma dentro del plazo legal, para hacerlos efectivos.—Montevideo, 16 de Febrero de 1908.—*Dionisia de Barreiro.* 3779-v-mz.14.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semeria», situada en la calle 18 de Julio número 728, que gira bajo la razón de Insua y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Domínguez.—Pedro C. Helguera.— Alejandro Insua.* 3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artecona las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.* 3773.v-mz-19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de don Juan Seveso la herrería denominada «Relámpago» de mi propiedad, situada en la calle Orillas del Plata numero 129. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Fidel Di Biase.—Juan Seveso.* 3771-v-mz.12.

Al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos vendido a don Antonio Brugo las existencias y útiles que tenía nuestra casa de comercio en el ramo de fonda establecida en Santa Clara de Olimar, Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de dicha ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Francisco y Carlos Carugati.* 3769-v-mz.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Miguel Motta la casa de comercio de su propiedad, situada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Larrañaga. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse dentro del término legal.— Salto, 12 de Febrero de 1908.—*Julio M. Montes de Oca.* 3767-v-mz.12.

Empresa "La Tutelar"

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender al doctor don Pedro Hormaeche y á don Antonio Casás, la Empresa de asistencia para enfermos, denominada «La Tutelar», situada en esta ciudad, calle Uruguay número 211, esquina Daymán (altos). A fin de que los que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicacion.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Juan María Aryerich.—Antonio Sepe.—Pablo Barbé.—Pedro Hormaeche.* 3763-v-mz.17.

Farmacia "La Tutelar"

Al público y al comercio se hace saber que se ha prometido vender por don Alfredo Casella á don Antonio Casás y C.ª, el establecimiento denominado Farmacia «La Tutelar» con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Uruguay número 209, esquina Daymán números 82 y 84, previniéndose á los que se consideren acreedores de la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días contados desde la fecha —Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Alfredo Casella.—Antonio Casás.* 3762.v-mz.17.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don José Benito González, los armazones y mostrador de mi casa de comercio situada en la calle Joanicó números 66 y 68, esquina Artes, en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*María Antonia D' Alisanti.* 3761-v.mz.11

Café vendido

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, ubicada en la Avenida de la Paz número 8, al señor Melitón Estévez.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa, dentro de los 30 días, á cobrar sus respectivos créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Claudio Rissoto.* 3752-v.mz.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo y Alonso é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño, que teníamos establecido en la calle 18 de Julio N.° 383, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Félix* y *José Guelfi.* 3748-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista numero 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligaciones —Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Cataldi D'Albora y C.ª* 3747-v-mz-15.

Venta de "baar"

Habiendo prometido en venta á don Domingo Arnelli las existencias del «Baar» que poseo en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 184, ruego á mis acreedores se sirvan concurrir á la escribanía del señor Gascue, calle Sarandí 174, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908. —*Manuel Casal.* 3746.v-mz.8.

Al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que he vendido á don Héctor Ribas mi casa de comercio en el ramo de comestibles y depósito de frutos del país, sita en el Bosque de San Agustín, Sauce (Departamento de Canelones). Deberá presentarse cualquier reclamo en la misma casa.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Luis A. Carlevaro.* 3744.v-mz.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Méndez y Mira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de las Seis Esquinas», que tenía establecido en la calle Ituzaingó números 214 y 216, Reconquista 176 y Brecha 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José María Dubra.* 3743-v.mz.7.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle incluso la fonda y el billar, que tenía establecido en la calle La Meca sin número (Barrio Capurro) del Paso del Molino de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—Por poder de don *Ignacio Icart Alvariza, Antonio Icart Alvariza.* 3742-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público, qué he contratado vender á favor de don Juan Vázquez y don Domingo Oterelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén 19 de Septiembre de 1897» que tenía establecido en la calle Soriano núm. 2, esquina á las de General Liniers y Ciudadela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3741-v.mz 7

Venta del Teatro Edén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los Sres. Angel Savio y Francisco Costa, todas las existencias de mi propiedad, establecidas en el Teatro Edén, calle Yacaré núm. 12. Los acreedores deberán presentarse en el citado teatro á cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo señalado en la citada ley. También comunico que, no obstante la referida venta, quedaré siempre y en calidad únicamente de empresario.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Camilo Tarantini.* 3737-v.mz.7

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Ibargoyen hermanos las existencias de nuestra casa de comercio, que tenemos establecida en el Departamento de Minas, paraje denominado Polanco de Barriga Negra. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa ó en la de los señores Balparda y Cía., en Montevideo, Avenida de la Paz número 10, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908. — *Anchorena y Jaso.* 3732-v.mz.6.

Venta de negocios

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Diez, Baroni y Michelena todas las existencias y demás anexos de mi casa de comercio que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y á don Angel Gastambide la herrería y carpintería, cuyos ramos tengo establecidos en San Jorge, 5.ª sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de 30 días á los efectos que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, 7 de Febrero de 1908. —*José María Garicano.* 3731-v.mz.6.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Marcos Luis Dall'Moliu mi casa de comercio sita en esta villa, en los ramos de almacén y despacho de bebidas al por menor; debiendo todos los que se consideren con algún derecho comparecer á deducirlos en la forma y dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Rogelio S. Pintos.* 3730-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José García y José Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Chucarro número 55, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José Pérez.* 3729-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Tolve las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 90, esquina Defensa Chica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Arraiz y Barrere.* 3728-v.mz.6

Venta de restaurant

Habiendo prometido vender á los señores José M. Miras y Juan Portela, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 15, esquina Ituzaingó núm. 287, en el ramo de restauran y café, denominado «Al Gastrónomo Genovés», los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la citada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. Ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Cárlos Ardriss.* 3727.v.mz.6

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa bajo la razón de Evaristo Telmo Pérez y C.ª en el ramo de abastecedores de carne, quedando á cargo del señor Pérez las cuentas á cobrar.—Santa Lucía (Canelones), 5 de Febrero de 1908.—*Evaristo Telmo Pérez.—Eugenio Martínez.* 3724.v-mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Gabriel Borrás, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y anexos, gira en ésta Villa bajo la razón de Primitivo Cuitiño y Compañía, cuya sociedad la formábamos los que suscribimos el presente aviso. Que en virtud de esa disolución todo el activo de la casa de comercio perteneciente á la citada sociedad, quedará de la pertenencia del señor Cuitiño, siendo de cargo de este mismo señor, satisfacer el pasivo. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Villa del Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Primitivo Cuitiño.—Pedro Salaberry.* 3722.v-mz.5.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores don Julio Nicolas y don Ramón Loriente mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en esta ciudad, calle Independencia número 87. Los que se consideren acreedores o con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Luis Dinapoli.* 3720.v.mz.5.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido á don Eladio Aguerreberry la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Costa del arroyo Tala, 12.ª sección del Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación por el término de treinta días.—San. Bautista (Canelones), 4 de Febrero de 1908.—*José Domínguez é hijos.* 3716-v.mz.1.°.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccaro mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 287. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de treinta días con sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Pablo Brulé.* 3711-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Antonio Rey y Nicolas Novaro en el ramo de colchonería y fábrica de baules, situada en la calle Paysandú números 121 y 123, quedando el activo y pasivo á cargo de Antonio Rey; y de acuerdo con la ley convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en dicha casa de negocio.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Nicolas Novaro.—Antonio Rey.* 3712-v-mz.1°.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.º	CINCO Ayudantias de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantia	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm — *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatario, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de.
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Rovido Manuel

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotte Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trilio, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Ocriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Febrero de 1908

V.º B.º—ZAS. — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

Al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don Manuel Coppetti, mi parte que en el establecimiento de mueblería y carpintería tenía en la calle Canelones N.º 381CE. Los que se consideren con derecho á cobrarme, pueden presentarse dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Charrúa 17.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Manuel Dapueto.* 3702-v.feb.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Springer Figueroa y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Municipio N.º 150, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Alberto Rey y Hno.* 3701-v.feb.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Juan Cicolo y Cia. en el ramo de almacén, situado en la calle Maciel núms. 1 y 3, quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan Cicolo; y de acuerdo con la ley, convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el expresado almacén.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1908.—*Juan Cicolo.—Juan Marabotto.* 3699-v.fb.28.

Venta de almacén

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Tomás Obiol y C.ª mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rincón número 278. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*P. L. Dugrós.* 3698-v.mzo.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Méndez Couto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 171, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Juan Zunino y C.ª* 3696-v.feb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Ernesto Cirio.* 3695-v.feb.27.

Formación de sociedad

Participo al comercio que en la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle San Salvador número 275, que giraba bajo la firma de Carlos Saporiti, desde esta fecha ha entrado á formar sociedad en el negocio nombrado don Carlos Pozzi, y por consiguiente girará bajo la razón social de Saporiti y Pozzi. Si alguno se considera acreedor contra la firma anterior, se servirá pasar por dicha casa dentro de los 30 días fijados por la ley, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Carlos Saporiti.* 3694-v.feb.27.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Tiburcio Rodríguez y Francisco Oficialdeguy, el almacén de comestibles al menudeo que poseo en la ciudad de San Jose, calle 18 de Julio esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días en la misma ciudad, calle Montevideo número 70.—San José de Mayo, 1.º de Febrero de 1908.—*Annibal Lacroix.* 3693-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al publico y al comercio, que, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Brecha número 2, de esta ciudad, cuya casa giraba bajo la firma de Esteves y Gallego, separándose de esta sociedad el señor Gallego y quedando el activo y pasivo á cargo de don Leonardo Esteves. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de 30 días de esta fecha. Pasado dicho término, el señor Gallego no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1908.—*Leonardo Esteves.—Manuel Gallego.* 3692-v.mz.6.

Almacén por mayor

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada ante el escribano don Demetrio Ruy, *hemos prometido vender alos Sres. Perconlino* y C.ª las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor tenemos establecida en la calle Uruguay *números* 322A y 324.—*Habiendo* quedado el pasivo y creditos á cobrar á nuestro cargo, hemos establecido el escritorio en el mismo local, donde pueden concurrir los interesados todos los días hábiles. Al mismo tiempo, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Bravo y Rodríguez.* 3691-v.mz.6.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Gabriel Fuentes el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas denominado «El Toscano» situado en La Teja, de éste Departamento. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio, dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —La Teja (Montevideo, 1.o de Febrero de 1908.—*Adelindo Piattelli*. 3686.v.mzo.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Carlos D. Tonnelli la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Capurro número 54. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse en ella á sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Nicolás Castagnetto*. 3685-v.feb.26.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan créditos contra la casa de comercio sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 79 A, propiedad del que suscribe, que deben presentarse á la misma casa, dentro del término legal pues ésta ha sido prometida en venta á favor de los señores Juan Ruiz y José Soeiro.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Santiago Franchetti*. 3684-v.feb.26.

Venta de negocio

Hago saber al público que he concertado con los señores Pedro Ferrer y Hnos. venderles el establecimiento comercial que poseo en el ramo de café y confitería en la calle Rivera números 364 al 370. A fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo de 30 días como fija la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 31 de Enero de 1908. —*Ignacio Bauzada Puentes*. 3678.v-mz-5.

Venta

Habiendo vendido á los señores Pascual y Juan Paladino la farmacia «Revella», que giraba bajo la razón social de Herrero Hnos, sita en la Unión, calle 18 de Julio 184, y en cumplimiento de la ley, se avisa á todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicha farmacia, se presenten en el término de 30 días á casa del señor escribano don José S. Gascue, calle 18 de Julio número 164, con sus correspondientes justificativos.—Villa de la Unión, Montevideo 29 de Enero de 1908.—*Herrero Hnos*. 3670.v-mzo.1º.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Marcos la casa de comercio que en el ramo de colchonería y baulería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 14 A y 16, denominada «La Moderna». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Manuel Cancelo*. 3667-v.mz.1.º.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08
De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.	
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior— Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) Á la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.
b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.
c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.
d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.
e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.
f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay*.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Será castigada con una multa de diez pesos por cada carta sin franqueo, toda persona á quien se encuentre conduciéndola de un punto á otro.

Se exceptúan de la anterior prohibición:
1.° Las cartas abiertas que lleva consigo una persona.
2.° Las cartas que se envían por un mensajero especial.
3.° Las cartas ú oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de Correos para otro que esté en el mismo caso.
4.° Las cartas que se transportan en los ferrocarriles por sus empleados para su servicio.
5.° Las cartas circulares, esquelas de invitación, ó anuncio de cualquier corporación, casas de comercio, ó particulares distribuidas en el lugar de su residencia—(Artículo 118).

—Según lo establecido por la Convención Postal Universal, Ley Nacional de Correos y Reglamentos internos, no pueden circular por Correo las piezas que contengan:

Muestras y otros objetos que por su naturaleza puedan presentar peligro para los empleados postales, manchar ó deteriorar las correspondencias; materias explosivas, inflamables ó peligrosas; animales é insectos muertos ó vivos;—*monedas; objetos sujetos al pago de derechos de aduana; materias de oro ó plata, piedras preciosas, alhajas y otros objetos preciosos;—billetes de lotería;* objetos ó figuras obscenas; plantas de viña; sarmientos, uvas frescas, hojas de viña y cualquier residuo ó fragmento proveniente de la viña.

—

Los objetos que se encuentren en las condiciones anteriormente establecidas serán detenidos ó destruidos por el Correo, salvo los sujetos al pago de derechos de Aduana, que serán tratados de acuerdo con la disposición gubernativa de fecha 2 de Febrero de 1906, que se transcribe á continuación: «La Dirección General de Correos y Telégrafos, en los casos de entrar á su servicio con procedencia del Exterior, paquetes, cuya forma, volumen ó peso, hagan sospechar que su contenido pueden constituirlo objetos que estén sujetos al pago de derechos de Aduana, procederá á citar al destinatario á efecto de abrirlo en su presencia para constatar la naturaleza del contenido, debiendo en el caso de resultar fundada la sospecha, remitir con oficio el paquete ó paquetes á la Dirección General de Aduanas, la que, previos los trámites reglamentarios, hará entrega del beneficio que se obtenga del decomiso, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de quien proceda la denuncia. En el caso de negarse el destinatario del envío ó envíos, á concurrir á la Dirección General de Correos y Telégrafos ó á que sean abiertos en su presencia, la Dirección los remitirá igualmente á la Dirección General de Aduanas, por intermedio de uno de sus empleados, á quien autorizará para presenciar la apertura de aquéllos, la que será hecha por el señor Escribano de Aduana, llenándose las formalidades de práctica. Si una vez abiertos, resultase que su contenido era efectivamente correspondencia ú objetos no sujetos al pago de derechos, el señor Escribano lacrará de inmediato el paquete y se lo entregará al empleado del Correo, para ser llevado sin pérdida de tiempo al domicilio del interesado, y en caso contrario, procederá la Aduana de la manera indicada».

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á Las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.
113—La Paz y Constitución, J. Ibañez.
114—Barrio Saldías (Cerro), J. A. Rivero.
115—Puente Toledo, T. Guerra.
116—J. Jackson y Tacuarí, J. Castañeira.
117—Isidoro De María y Goes, J. Grandi.
118—Uruguay y Tacuarembó, M. Rossi y C.ª
119—Asunción y Tacuarembó, D. Troncoso y C.ª
120—18 Julio y Municipio, R. Delgado.
121—Cerro Largo y Sierra, P. Etchegoyen.
122—Migueletey República, J. Sanguinetti.
123—Avenida Goes é Independencia, J. Amestoy.
124—Constituyente y Yaro, P. Rodríguez.
125—Lavalleja y Gaboto, E. Cotelo.
126—Agraciada y 1.ª Maturana, D. Fernández.
127—Agraciada y Paraíso, J. Cúneo.
128—Arenal Grande y Blanquengues, S. Banchero.
129—Sierra y Nicaragua, J. Bermúdez.
130—Orillas del Plata y Piedad, E. Alvarez.
131—Uruguay y Gaboto, Hijos de Buzeta.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	430 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso											Peso máximun para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	60	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	22	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso									Peso máximum para impresos y papeles de negocio

(Muestras:) Peso máximum 350 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1200
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1250
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso									Peso máximo para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso									Peso para impresos y papeles de negocios

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles a Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL